



La institucionalidad del crédito agropecuario en Colombia: un enfoque en el sector ganadero

The institutional framework of agricultural credit in Colombia: a focus on the livestock sector

Alliance



RESEARCH PROGRAM ON Livestock

La institucionalidad del crédito agropecuario en Colombia: un enfoque en el sector ganadero

The institutional framework of agricultural credit in Colombia: a focus on the livestock sector

Manuel Francisco Díaz

Angie Hurtado

Karen Enciso

Stefan Burkart

Alianza



RESEARCH
PROGRAM ON
Livestock

2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

CRP: Livestock

Flagship: FP4 – Livestock and the Environment

Cluster: 3.3 – Development of viable payments for ecosystem services

Activity: P575 – Activity 4.3.3: Development of viable payments for ecosystem services

Deliverable: D17605 – Report on the analysis of credit systems for sustainable intensification of livestock production systems in Latin America

Summary:

When examining the growth factors of the Latin American economies, it is observed that the promotion of rurality through agricultural production appears as a necessary condition. This is essential, not only because of its direct effects on food supply or job creation, but also because of its contribution to economic growth, its role in reducing poverty, inequality (IFAD, 2011) and environmental sustainability (Grisales, 2016). However, some data are in contrast to that: in recent decades, the participation of the agricultural sector in the total of economies has shown a decreasing trend across the globe. In the 1970s, the participation of this sector in GDP was significant in countries such as Colombia (30%), Brazil (20%) and Peru (19%). But already in 2009, its relevance was reduced, representing no more than 10% of the average production value of Latin American economies (Fernández et al., 2011). This scenario could be paved by the liberalization policies applied since the early 1990s, which mainly favored a limited number of large companies that were organizing themselves in value chains, leaving out a considerable number of small and medium producers, thus deriving in the wastage of the comparative advantages that would promote the participation of this sector in national production and, consequently, in profound socioeconomic consequences for the rural population (FAO, 2013).

In Colombia, agricultural credit has not been immune to such dynamics: it has influenced the attenuation of this reality, and at the same time, it has been affected by the constant reforms. Although the participation of the State continues as a constant, the process of development of the credit institutions has obeyed the spirit of productivity and competitiveness, leaving aside many of the criteria in the long term. In short, these are processes that have historically influenced each other in multiple ways, and are both causes and consequences of structural and rural changes in Latin America (IFAD, 2016). These changes reveal a feeling of discomfort due to the conditions of agricultural activities, which are manifested mainly in the low technification of agriculture that generates an underutilization of land with agricultural potential, and in the high levels of poverty and social inequality. Despite progress in reducing the latter, the region continues to have the most regressive income distribution on the planet (FAO, 2013).

But agricultural credit, in turn, and in the company of other political and economic elements, can be a useful tool to promote innovation, improve the allocation of resources

and, properly directed, can contribute to reducing the gaps between companies, generating a cycle of economic prosperity (Abedullah et al., 2009; De la Vega et al., 2014; Echavarría et al., 2018). How has the Colombian agricultural credit system been affected and how has it intervened? A synthesis is provided by Estrada and Sandoval (2014) in their analysis of coffee credit. These authors affirm that credit is understood as a useful instrument to stimulate profitable activities, but it does not solve economic problems of a structural nature or replace a social policy. On both sides there are arguments that blur any attempt at a balance sheet. This is why the present work has been proposed to analyze the dynamics that shaped the current situation of agricultural credit.

The objective of this study is to know what are the characteristics and responses that the system has had in the face of conjunctural processes, as well as to understand the processes of change derived from such situations. The aim is to break down the diversified portfolio of instruments that have been built in recent years and analyze their behavior. This also includes to review the barriers that prevent the credit system from having a greater reach among small producers in the most remote areas of the country. The study presents a central emphasis on livestock activity and its intricate path to sustainability. Its importance is indisputable: in terms of the annual value of production, livestock is equivalent to 3 times the coffee sector and about eight times the palm sector. It is the economic activity with the most presence in the Colombian countryside and contributes 1.4% of national GDP and generates around 6% of national employment (Fedegán, 2018). In turn, it is the agricultural activity with the highest occupation of the national territory and is considered one of the current drivers of deforestation in the country. These conditions reflect the low productivity of the livestock sector and are in turn a symptom of the need to generate investments in infrastructure and technologies (e.g. improved forage seeds).

Acknowledgements: This work was done as part of the CGIAR Research Program on Livestock. We thank all donors that globally support our work through their contributions to the CGIAR system.

Contenido

| | |
|---|----|
| Abreviaturas..... | 5 |
| 1. Introducción..... | 6 |
| 2. Metodología..... | 8 |
| 2.1 Restricciones de la metodología empleada..... | 9 |
| 3. Resultados: El desarrollo del crédito Agropecuario en Colombia (1990 -2020). 10 | |
| 3.1 El contexto previo a la modernización..... | 10 |
| 3.2 La nueva institucionalidad..... | 12 |
| 3.2.1 Respuestas en tiempos de crisis: El Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) y el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN)..... | 17 |
| 3.3 El papel de Finagro y el Banco Agrario en el crédito agropecuario..... | 18 |
| 3.3.1 La clasificación de productores en Colombia..... | 20 |
| 3.3.2 De las Líneas de Crédito a las Líneas Especiales de Crédito..... | 21 |
| 3.3.3 El papel del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)..... | 23 |
| 3.3.4 El Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)..... | 24 |
| 3.3.5 El Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA)..... | 27 |
| 3.3.6 Mecanismos para la Inclusión Financiera..... | 29 |
| 3.3.6.2 La Línea de Microcrédito Agropecuario y Rural..... | 30 |
| 3.3.6.3 El Fondo de Microfinanzas Rurales..... | 32 |
| 3.4 Distorsiones en la concesión de créditos ¿factores estructurales o criterios políticos?..... | 33 |
| 3.5 Cuando lo nuevo se hace viejo: el avance de la cartera sustitutiva..... | 36 |
| 4. Conclusiones..... | 39 |
| 5. Referencias..... | 41 |
| 6. Anexos..... | 48 |

Abreviaturas

AIS: Agro Ingreso Seguro

BANCOLDEX: Banco de Comercio Exterior de Colombia

BCH: Banco Central Hipotecario

BMC: Bolsa Mercantil de Colombia

CNCA: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DCV: Depósito Central de Valores

DDRS: Dirección de Desarrollo Rural Sostenible

DRE: Desarrollo Rural con Equidad

DRI: Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural

FAG: Fondo Agropecuario de Garantías

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

FEDEGÁN: Federación Colombiana de Ganaderos

FEN: Financiera Energética Nacional

FFAP: Fondo Financiero Agropecuario

FINAGRO: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

FIP: Fondo de Inversiones para la Paz

FNG: Fondo Nacional del Ganado

FNRA: Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios

FONSA: Fondo de Solidaridad Agropecuario

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario

ICR: Incentivo a la Capitalización Rural

IFI: Instituto de Fomento Industrial

INCORA: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

LEC: Líneas Especiales de Crédito

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PADEMER: Programa de apoyo a la Microempresa Rural

PRAN: Programa Nacional de Reactivación Agropecuario

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia

SFS: Superintendencia de Economía Solidaria

SMMLV: Salario Mínimo Legal Vigente

SNCA: Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

TDA: Título de Desarrollo Agropecuario

1. Introducción

Al examinar los factores de crecimiento de las economías latinoamericanas, se observa que el impulso de la ruralidad a través de la producción agropecuaria aparece como una condición necesaria. Esto es esencial, no sólo por sus efectos directos en el abastecimiento de alimentos o la generación de empleo, sino también por su contribución al crecimiento económico, su papel en la disminución de la pobreza, la desigualdad (IFAD, 2011), y la sostenibilidad ambiental (Grisales, 2016). No obstante, un dato no menor aparece como contraste: en las últimas décadas, la participación del sector agropecuario en el total de las economías ha manifestado una tendencia decreciente en el mundo. En los años setenta, la participación de este sector en el PIB era significativa en países como Colombia (30%), Brasil (20%) y Perú (19%). Pero ya en 2009, su relevancia se redujo representando no más del 10% del valor de la producción promedio de las economías latinoamericanas (Fernández et al., 2011).

Dicho escenario pudo ser pavimentado por las políticas de liberalización aplicadas desde principios de los años 90, las cuales favorecieron principalmente una limitada cantidad de grandes empresas que se iban organizando en cadenas de valor, dejando por fuera a un considerable número de pequeños y medianos productores, derivando así, en el desaprovechamiento de las ventajas comparativas que impulsarían la participación de este sector en la producción nacional y, consecuentemente, en profundas consecuencias socioeconómicas para la población rural (FAO, 2013).

En Colombia, el crédito agropecuario no ha sido ajeno a tales dinámicas: ha influido en la atenuación de esta realidad, y a la vez, se ha visto afectado por las constantes reformas. Si bien, la participación del Estado continua como una constante, el proceso de desarrollo de la institucionalidad crediticia ha obedecido al espíritu de la productividad y competitividad, dejando a un lado muchos de los criterios en el largo plazo. Se trata, en suma, de procesos que históricamente se han influido mutuamente de múltiples maneras, y son tanto causas como consecuencias de los cambios estructurales y rurales en América Latina (IFAD, 2016). Dichos cambios revelan una sensación de malestar por las condiciones de las actividades agropecuarias, las cuales se manifiestan principalmente en la poca tecnificación de la agricultura que genera una subutilización de la tierra con potencial agrícola¹, y en los altos niveles de pobreza y desigualdad social; a pesar de los avances en la reducción de éstas

¹ En Colombia, nada más en el año 2016, el país contaba con una proporción del 40% de tierra cultivable; junto con Brasil, Argentina y Bolivia, continúa figurando como uno de los países latinoamericanos con mayor subutilización de su potencial.

últimas, la región continúa teniendo la distribución de los ingresos más regresiva de todo el planeta (FAO, 2013).

Pero el crédito agropecuario, a su vez, y en compañía de otros elementos políticos y económicos, puede ser una herramienta útil para impulsar la innovación, mejorar la asignación de recursos y, adecuadamente orientado, puede contribuir a reducir las brechas entre empresas, generando un ciclo de prosperidad económica (Abedullah et al., 2009; De la Vega et al., 2014; Echavarría et al., 2018). ¿Cómo se ha visto afectado y cómo ha intervenido el sistema de crédito agropecuario colombiano? Una síntesis la brindan Estrada y Sandoval (2014) en su análisis al crédito cafetero. Estos autores afirman que el crédito se entiende como un instrumento útil para dinamizar actividades rentables, pero no resuelve problemas económicos de carácter estructural o suplen una política social. De uno y otro lado aparecen argumentos que difuminan cualquier intento de balance general. Es por esto que el presente trabajo se ha propuesto analizar las dinámicas que configuraron la situación actual del crédito agropecuario.

El propósito no es otro que conocer cuáles son las características y respuestas que el sistema ha tenido frente a procesos coyunturales, así como entender los procesos de cambio derivados de tales situaciones. Se trata de desglosar el diversificado portafolio de instrumentos que se han construido en los últimos años y analizar su comportamiento. Subyacen aquí, además, preguntas sobre las barreras que impiden al sistema crediticio tener un mayor alcance entre los pequeños productores de las zonas más alejadas del país. El estudio presenta un énfasis central en la actividad ganadera y su intrincado camino hacia la sostenibilidad. Su importancia resulta indiscutible: en términos de valor anual de la producción, la ganadería equivale a 3 veces el sector cafetero y cerca de ocho veces el sector palmicultor, es la actividad económica con más presencia en el campo colombiano, aporta el 1,4% del PIB nacional y genera alrededor del 6% del empleo nacional (Fedegán, 2018). A su vez, se trata de la actividad agropecuaria con mayor ocupación del territorio y es considerada uno de los actuales motores de deforestación en el país. Estas condiciones reflejan la baja productividad del sector ganadero y son a su vez, un síntoma de la necesidad de generar inversiones en infraestructura y tecnologías (p. ej., semillas mejoradas).

2. Metodología

En este estudio se analizó la evolución de los sistemas de crédito partiendo desde 1990 hasta la actualidad. Con este propósito, se apeló a un grupo de políticas y líneas de crédito que tienen (o deberían tener) una incidencia directa en el crédito agropecuario y, particularmente, en la actividad ganadera. Se examinaron las configuraciones y permanentes ajustes, tanto de las institucionales relacionadas con el crédito, como de las respectivas líneas de crédito, respondiendo así a la relación de causalidad entre las coyunturas del contexto y las respuestas institucionales. De esta forma, la recolección de la información se basó principalmente en la revisión documental.

Dado que el análisis se concentra en el crédito de fomento, se utilizaron como fuentes primarias los documentos y datos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), el Banco de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Asimismo, se utilizaron los documentos de instituciones como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), el Ministerio de Hacienda, o la Comisión Nacional del Crédito Agropecuario (CNCA), entre otras. También se apeló a la revisión de artículos científicos relativos al sistema de crédito agropecuario.

Es importante destacar que las distinciones sobre los tamaños del productor ganadero varían de acuerdo a la institución que ofrece los datos (tabla 1): mientras instituciones como Fedegan o el ICA realizan esta distinción de acuerdo al número de animales, Finagro los distingue de acuerdo al nivel de ingresos y/o de activos totales. Los análisis de acuerdo al tipo de datos utilizados presentan esta disparidad, no obstante, en cada sección de análisis se realizan las delimitaciones correspondientes.

Tabla 1. Definición de los tamaños de los productores de acuerdo a cada institución

| | Fedegán | ICA | Finagro |
|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|
| Tamaño productor | Criterio | Criterio | Criterio |
| Pequeño productor | de 1 a 50 animales | de 1 a 50 animales | Posee 284 SMMLV o menos |
| Mediano productor | de 51 a 250 Animales | de 51 a 100 animales | Posee activos iguales o inferiores a 5.000 SMMLV |
| Mediano-gran productor | - | de 101 a 500 animales | - |
| Gran productor | De 251 animales en adelante | de 501 animales en adelante | Posee activos superiores a 5000 SMMLV |

2.1 Restricciones de la metodología empleada

Por restricciones inherentes a la naturaleza del estudio se consideraron aquí los canales formales establecidos por las instituciones, dejando por fuera las formas de crédito informal. Si bien se mencionan algunos de los actores como los prestamistas, las casas de empeño o incluso las familias y amigos, no fue posible incluir una caracterización clara de los mecanismos que permitieran clarificar aspectos como los volúmenes de crédito y las formas de pago. El crédito informal goza de una amplia importancia en la ruralidad colombiana; aunque no existe información del total de fondos dirigidos, un estudio del 2003 del Banco Mundial señalaba que “mientras las entidades crediticias no estaban interesadas en conceder préstamos muy pequeños, más del 60% de la cartera de los agentes del sector informal correspondía a este tipo de préstamos” (Fernández et al., 2011: 24). Carecer de esta información puede distorsionar el proceso analítico llevado a cabo. Por su parte, los análisis aquí documentados para el sector formal continúan con validez y precisión. De modo consistente con el argumento anterior, no se han tenido en cuenta aquellas políticas o líneas de crédito que, aunque exógenas al sistema, pueden afectar las decisiones de los productores. Ante la ausencia de datos o mediciones de tales políticas, haberlas considerado pudo haber tenido resultados ambiguos, pues si bien pudieron haber dado una mayor claridad, también pudieron reducir la objetividad del estudio.

3. Resultados: El desarrollo del crédito Agropecuario en Colombia (1990 -2020)

3.1 El contexto previo a la modernización

Este trabajo acoge como marco temporal el período comprendido desde 1990 hasta la actualidad. Es en este año donde los mecanismos de crédito vigentes comienzan a edificarse. No obstante, es preciso destacar elementos previos como la Ley 26 de 1959, su correspondiente modificación por medio de la Ley 5 de 1973², la fundación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) a través de la Ley 135 de 1961, la creación de Fedegán (1963), y la Ley 21 de 1985, creadora del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

En los primeros años de este periodo, los gobiernos latinoamericanos, en respuesta a las difíciles condiciones fiscales, a los déficits recurrentes, y a los elevados niveles inflacionarios, retoman la apertura unida a la democratización del sistema político (Piñeiro et al., 1999). En Colombia, además de este escenario, se adhiere el hecho de una constante desmovilización de grupos guerrilleros. El país vivió una época en que se dio un viraje de las tradiciones e instituciones, llevando a cabo transformaciones legislativas, constitucionales, políticas y administrativas (Kalmanovitz y López, 2003; Hommes, 2002). Por el viraje comercial, el objetivo era enterrar el modelo proteccionista y dinamizar la economía a través de un modelo abierto y competitivo (Díaz y Burkart, 2016). De acuerdo con Balcázar (2003), estas medidas implantadas para la progresiva liberalización y apertura económica, propiciaron un ajuste de la estructura productiva del sector agropecuario³. Para el autor, este ajuste respondió a los siguientes factores:

- (1) Al cambio de los precios relativos entre los productos del sector por el descenso de los precios internacionales (1991-1993) y la revaluación del tipo de cambio (1993-1998);
- (2) al aumento de las asimetrías en el grado y condiciones de protección de los diversos productos;
- (3) las nuevas oportunidades de mercado impulsadas por la reducción de costos, la ampliación del consumo y la modernización de las estructuras de comercialización; y
- (4) la falta de alternativas para la reconversión productiva en contextos regionales de elevada concentración de la propiedad y tenencia de la tierra, lo cual se encontraba ligado a la expansión de la ganadería bovina en ciertas zonas antes dedicadas a cultivos transitorios⁴ (Balcázar, 2003:130).

² Según Fedesarrollo (1973), desde 1968, el Gobierno Nacional buscaba transformar la Ley 26 para consolidar un sistema análogo al Fondo Financiero Agrario, pero de mayor amplitud. Así, surge la Ley 5ª reglamentada por el Decreto 1562 y las resoluciones 53 y 54 de 1973.

³ Por ejemplo, los cultivos transitorios transables entraron en crisis ante la competencia internacional, el área cultivada y la producción del cultivo del café se redujo y otros sectores como la ganadería extensiva, la producción pecuaria intensiva, los cultivos permanentes y los cultivos de productos no transables, aumentaron su producción. La ganadería bovina ocupó la mayoría de tierras que dejaron de ser cultivadas con granos y oleaginosas (Balcázar, 2003: p. 130).

⁴ Este ajuste regresivo en términos de intensidad de uso y aprovechamiento de la tierra, tuvo consecuencias negativas significativas para la población rural (como la pérdida de fuentes de empleo e ingresos, entre otras) (Balcázar, 2003: 141).

El cambio del esquema proteccionista al de apertura, tuvo efectos significativos en el orden social y la distribución de ingresos entre los diversos tipos de empresas agrarias y estratos sociales, especialmente reflejado en la evolución de los índices de concentración de ingresos en el campo y la ciudad (Balcázar, 2003). Según Díaz y Burkart (2016), a pesar de las reformas, el sector agropecuario entró en una crisis profunda debido a las nuevas reglamentaciones y a las condiciones en que dichas medidas fueron aplicadas⁵. Para Alviar (2001), su implementación sobre una estructura productiva donde el capital humano y físico ya estaba desigualmente distribuido, tuvo consecuencias graves sobre la producción agrícola y el nivel de vida de la población rural más vulnerable.

Se destaca que el proceso de apertura chocó con la depresión de los precios internacionales, propiciando el detrimento de la productividad en los cultivos (Perry, 2000). Inicia así un proceso de expansión de la política de creación de Fondos de Estabilización de Precios para productos Agropecuarios de Exportación (Díaz y Burkart, 2016), en el que el Banco Central cumplió funciones contradictorias: “por una parte, buscaba el fomento del financiamiento del crédito agropecuario y, por la otra, era el responsable del control monetario, lo cual implicaba que al ser las fuentes del crédito mayores a sus usos, los excedentes quedaban congelados en el Banco Central” (DDRS y Finagro, 2014: 4). Así, el crédito agropecuario tuvo una tendencia decreciente con respecto al total de créditos, causada por la descoordinación entre las entidades financieras que actuaban de manera independiente. Para esta época, la concentración del crédito para el sector estaba en manos del Estado y la administración de los recursos la tenía el Banco Central, a través del **Fondo Financiero Agropecuario (FFAP)**, los bancos de fomento y la banca comercial (Gráfica 1). En este momento, se contaba con una vasta oferta de entidades que realizaban colocaciones públicas en el sector; situación que cambió con la transformación de la Caja Agraria en el Banco Agrario y la privatización de algunos bancos (DDRS y Finagro, 2014).



Gráfica 1. Agentes financieros que proveían crédito agropecuario antes de 1990. **Fuente:** Elaboración propia.

⁵ Por un lado, la tasa de crecimiento del valor de la producción sectorial descendió, la balanza comercial agropecuaria se deterioró y el desempleo rural aumentó. Por otro lado, los productores más afectados fueron aquellos que sufrieron un mayor cambio en las normas de juego. En las zonas rurales más apartadas, con bajos niveles de rentabilidad y alto riesgo, se dificultó la reacción ante estas normas (Díaz y Burkart, 2016).

3.2 La nueva institucionalidad

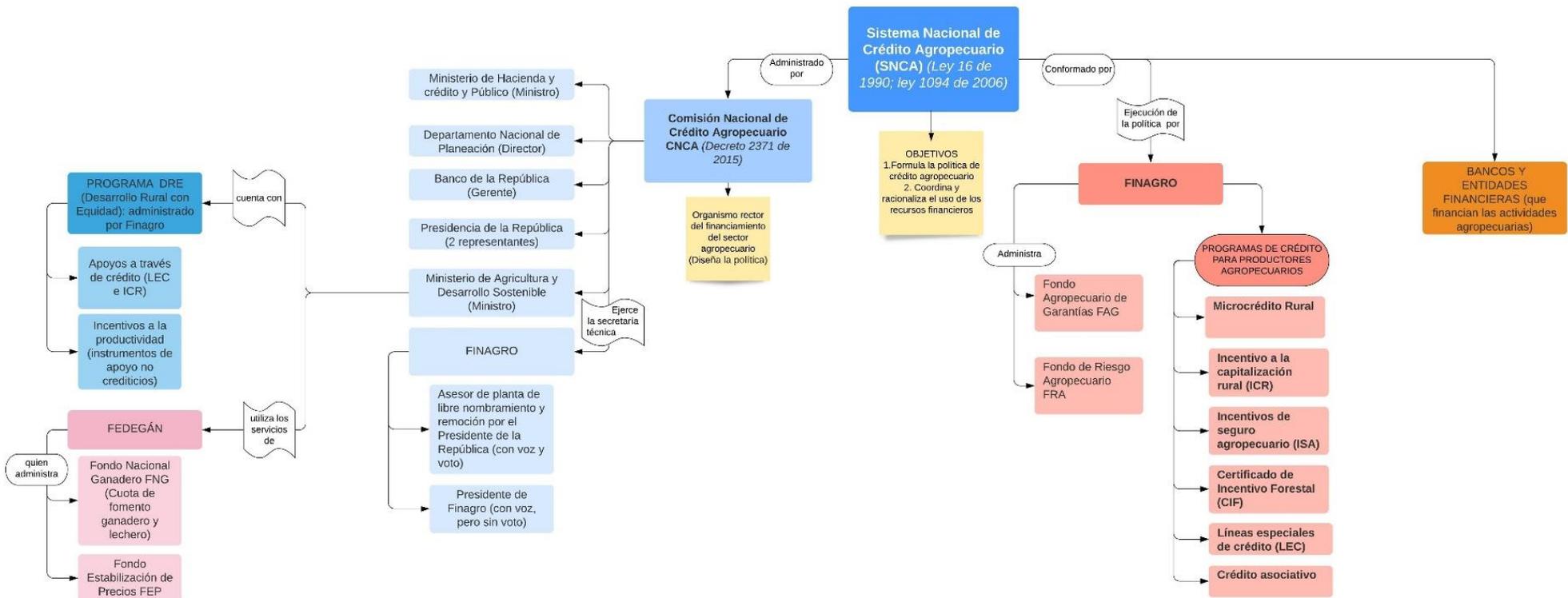
Es en este contexto de modernización en el que se crea la Ley 16 de 1990. Esta norma propone la creación de la **Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA)**, el **Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA)** y el **Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)**. Principalmente se buscaba ordenar muchas de las disyuntivas descritas, creando instituciones, definiendo nuevos roles y estableciendo el destino del crédito agropecuario (Gráfica 2 y 3). La financiación del sector estaría compuesta por 1) recursos de apoyo estatal; 2) recursos del sector financiero y establecimientos de crédito; 3) cooperativas y; 4) recursos de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de sectores informales (familiares, amigos y prestamistas), las cuales no se encuentran formalmente reguladas. Para la regulación y vigilancia de las colocaciones de crédito se encargó esta misión a la Superintendencia Financiera de Colombia (SF) y la Superintendencia de Economía Solidaria (SES).

Ahora bien, como se observa en la gráfica 2, la CNCA es la entidad encargada de administrar el sistema y fijar las políticas sobre el crédito del sector; por su parte, el SNCA estaba conformado por los bancos, los fondos ganaderos y demás entidades financieras que tuvieran como objetivo primordial el financiamiento de las actividades agropecuarias. Por su parte, Finagro se constituyó como una sociedad de economía mixta encargada de canalizar los recursos de crédito a través de líneas de redescuento y de administrar el **Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)**.

Crédito agropecuario y rural

Es aquel que se otorga para ser utilizado en el territorio nacional, en los distintos eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales, así como en los servicios de apoyo y complementarios relacionados (Finagro, 2020).

Ahora bien, en años posteriores, las transformaciones en la legislación consistieron en reglamentaciones a esta norma (Anexo 1), así como la creación de diversos programas de apoyo al crédito (Tabla 2). Esto lo confirman Fernández et al. (2011), al afirmar que “las políticas de fomento al sector agropecuario mediante subsidios y el apoyo financieramente favorable han creado diversos programas a través del tiempo, algunos de los cuales se encuentran vigentes” (p.20).



Gráfica 2. Instituciones involucradas en el crédito agropecuario en Colombia.

Tabla 2. Normas y programas complementarios a la Ley 16 de 1990.

| Norma | Propósito |
|--|--|
| Ley 89 de 1993 | Se establece la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado |
| Decreto 663 de 1993 | Se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. En este sentido, se destaca su parte novena sobre Sistemas Especiales de Crédito y la décima sobre Entidades con Regímenes Especiales como: Finagro, Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (actual Banco Agrario), Banco Popular, Banco Central Hipotecario (BCH), Instituto de Fomento Industrial (IFI), Financiera Energética Nacional (FEN), Banco Cafetero, Findeter, Fiduciaria la Previsora, Icetex, Banco de Comercio Exterior S.A , Fonade. |
| Decreto 626 de 1994 | Reglamenta la Ley 101 de 1993 (Da luces sobre el ICR) |
| Ley 302 de 1996 | Crea el Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) |
| Ley 1821 de 1999 | Crea el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) |
| Decreto 77 de 1987, Art. 45, Sección III | Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI) (Liquidado en 2003 bajo el Decreto número 1290 de 2003). |
| Reestructurado mediante el Decreto 2132 de 1992. | Establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. |
| A partir de 1996 | Programa de apoyo a la Microempresa Rural (PADEMÉR) Actualmente: Oportunidades Rurales. |
| Decreto 472 de 1996 | "Por el cual se crea el Programa Presidencial "PLANTE", y se dictan otras disposiciones." |
| Ley 487 de 1.998 | Fondo de Inversiones para la Paz (FIP) |
| Se reglamentó a través del Decreto 1813 de 2000 | |
| Ley 731 de 2002 | -Ley de Mujer Rural (2002) -Más adelante, Programa Mujer Rural 2010-2014 |
| Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. | |
| Ley 789 de 2002, Art. 40. | Fondo Emprender |
| Decreto 321 de 2002 | Alianzas Productivas para la paz |
| Ley 1133 de 2007 | Programa Agro Ingreso Seguro (AIS) A partir de 2011, programa Desarrollo Rural con Equidad (DRE). |

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 3. Destino del crédito agropecuario.

Fuente: Elaboración propia con base en Ley 16, 1990, art. 26.

El proceso de modernización inicia una profunda transformación social a partir de la declaración de la Constitución de 1991. En los artículos 64, 65 y 66 se establecieron disposiciones que buscaban proteger el desarrollo del sector agropecuario y promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales. Asimismo, se promueven políticas sectoriales, de aranceles de acuerdo a los precios internacionales y un plan de dinamización del sector a través de normas como la Ley 89 y la Ley 101 de 1993 (Kalmanovitz y López, 2003; Díaz y Burkart, 2016)⁶. La primera de éstas concibió la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero como contribución de carácter parafiscal, y el Fondo Nacional del Ganado (FNG), encargado de manejar los recursos provenientes del recaudo de la cuota y cuyos objetivos abarcaban apoyar los procesos de exportación de ganado, leche y carne. Asimismo, buscaban cofinanciar la inversión en infraestructura física y social en las zonas productoras, la investigación científica y capacitación del sector pecuario, la promoción de cooperativas, el financiamiento de programas y proyectos de fomento ganadero, entre otros. En este propósito, se delegó a Fedegán la administración y el recaudo de las cuotas en la ganadería⁷.

Posteriormente, la Ley 101 de 1993, conocida como la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, promulgó la adecuación del sector a la internacionalización

⁶ Siguiendo a Kalmanovitz y López (2003), en estas medidas tuvo influencia directa el Ministro de Agricultura del momento José Antonio Ocampo, de afiliación neoestructural (donde se usa la matemática formal neoclásica junto con supuestos de corte inversionista y proteccionista).

⁷ Con el Decreto 2537 del 2015, el Gobierno despojó temporalmente a Fedegán de la administración del FNG, el cual había manejado durante 22 años. Entre las razones se encuentran presuntas irregularidades, por parte del gremio, en la administración de los recursos públicos parafiscales provenientes de la Cuota de Fomento. Por su parte, para la Federación, las verdaderas razones de la decisión se relacionan con sus posturas críticas frente al proceso de paz de la Habana (Semana, 2016). En 2019, la administración del FNG retorna a Fedegán.

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)

Recursos directos que, a través del intermediario financiero, se brindan a una persona natural o jurídica que ejecute un proyecto de inversión, el cual debe estar encaminado a estimular la formación bruta de capital fijo o adelantar programas de modernización y reconversión tecnológica, y ser financiado total o parcialmente con un crédito redescuento de Finagro. En caso de no contar con este crédito de redescuento, sólo la CNCA podrá extender los beneficios del incentivo, vía excepción (Decreto 626, 1994, art. 1 y 2).

Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA)

Es un Fondo-cuenta administrado por Finagro cuyos recursos se destinarán, entre otras cosas, al pago del subsidio a la prima del seguro agropecuario, bajo las determinaciones de la CNCA (Decreto 2255, 2010, art. 2.31.6.1.5). En la política de riesgos agropecuarios se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiaría, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el

Seguro Agropecuario

Herramienta de gestión de riesgos o instrumento de protección crediticia de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos provenientes del SNCA o propios del productor. El pago de una indemnización le permite al productor proteger su patrimonio y garantizar la continuidad de la actividad agropecuaria en caso de afectaciones de origen climático o biológico (Informe de Gestión Sostenible, Finagro, 2019; Ley 69, 1993).

económica; facilitar recursos crediticios suficientes para el desarrollo del sector; y crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales. También, la norma buscaba favorecer el desarrollo tecnológico del agro y la asistencia técnica, determinar condiciones de funcionamiento de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural. En adición, el Decreto 626 de 1994, reglamenta parcialmente la anterior ley y dicta disposiciones sobre el **Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)**.

Paralelamente, surgió la Ley 69 de 1993, encargada de crear el **Seguro Agropecuario** y el **Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA)**. La norma planteó el seguro como un instrumento de protección crediticia que buscaba incentivar y proteger la producción de alimentos y propiciar el mejoramiento y ordenamiento económico del sector, mientras que el FNRA tuvo la finalidad de fomentar el desarrollo de este seguro en el país.

La Ley 69 surge en un momento en que era necesario proporcionar cobertura a las actividades agropecuarias expuestas a riesgos climáticos sobre todo el territorio⁸. Esta norma hizo adiciones y modificaciones parciales a la Ley 16, dentro las que se destacan recursos adicionales para el FAG y el control de inversiones en los créditos agropecuarios a cargo de la CNCA, la cual formuló una línea especial de crédito para financiar el servicio de asistencia técnica para las actividades (MADR, 2017). En el mismo año, se actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero⁹, destacando en su parte novena y décima, las reglamentaciones para Sistemas Especiales de Crédito

⁸ Debido a la ubicación geográfica, Colombia experimenta variabilidad climática y diversos comportamientos estacionales en las distintas regiones, lo que ocasiona que los productores del sector se enfrenten a riesgos productivos (sequías, inundaciones, etc.) que se intensifican con el cambio climático.

⁹ Decreto 663 de 1993

y Entidades con Regímenes Especiales (como Finagro y la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero).

3.2.1 Respuestas en tiempos de crisis: El Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) y el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN)

En años posteriores, se crea el **FONSA**¹⁰ y el **PRAN**¹¹. De acuerdo a Fernández et al. (2011), ambos programas, cuyas carteras son administradas por Finagro, contaron con recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). El Fonsa tuvo como objetivo otorgar soporte económico a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros que atravesaran situaciones de crisis¹², para la atención y alivio parcial o total de sus deudas. No obstante, las condiciones de pago propuestas fueron cuestionadas porque presentaban un subsidio implícito con un impacto negativo en la cultura de pago de los deudores, quienes pagarían sólo el 20% del total de la deuda (Fernández et al., 2011).

Por otro lado, el PRAN fue creado con la finalidad de reactivar el sector agropecuario que, para los años noventa, enfrentaba dificultades en su desempeño productivo, manifestadas en situaciones como la crisis en la atención de deudas que tenían los productores con el sector financiero. Este programa desarrolló actividades como “la compra de cartera agropecuaria ya existente, en condiciones favorables, habilitando a los deudores como beneficiarios de los créditos” (Fernández, et al., 2011:21). Además, se creó una línea especial de crédito con subsidio a la tasa de interés destinada a “financiar a los productores dedicados a la exportación, a los afectados por la ola invernal y a los que se encontraban en inmediaciones del volcán Galeras” (Ídem). Posteriormente, el PRAN fue extendido al sector cafetero¹³ y al arrocero¹⁴. La Contraloría General de la Republica lanzó algunas críticas hacia este programa, argumentando que “no había claridad respecto al tipo de beneficiarios, de tal manera que grandes productores podrían acceder a este beneficio si su deuda no sobrepasaba el límite establecido” (Ídem).

De acuerdo con Fernández et al. (2011), también es importante destacar otras normas y programas de desarrollo rural como el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural-Fondo DRI (de 1987 al 2003), el programa de apoyo a la Microempresa Rural, actualmente llamado Oportunidades Rurales (Pademer desde 1996 hasta el 2007), la Ley Mujer Rural del 2002 (fortalecida en el 2010 con el Programa Mujer Rural), Fondo Emprender (2002) y Alianzas Productivas para la paz (2002). Adicionalmente, a través de programas como el Fondo de Inversiones para la Paz (FIP, 1998) y el Plan Nacional de Desarrollo Alternativo

¹⁰ Ley 302 de 1996

¹¹ Establecido mediante el Decreto 1821 de 1999 y amparado por el artículo 4, numeral 7, de la Ley 508 de 1999

¹² Situaciones de crisis entendidas como: catástrofes naturales o climatológicas; problemas fitosanitarios o plagas que afecten los cultivos o productos; alteraciones de orden público que afecten la producción o comercialización agropecuaria y pesquera en una zona determinada (Ley 302, 1996, art. 2).

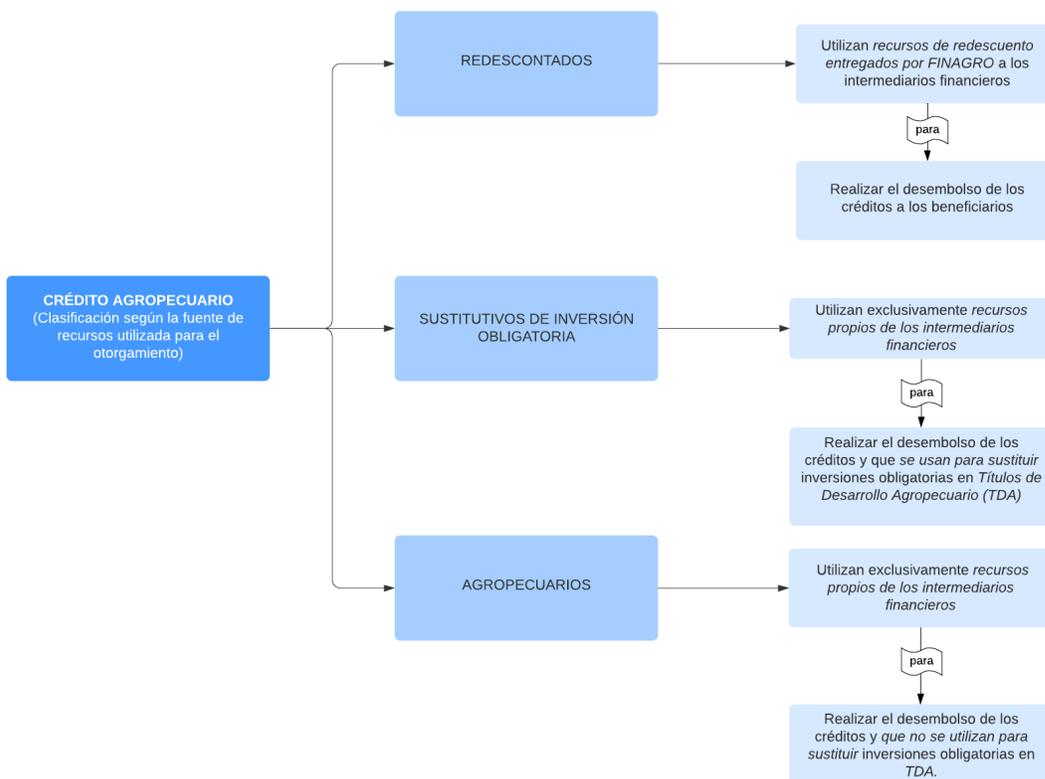
¹³ Decreto 1257 de 2001 y Decreto 2795 de 2004.

¹⁴ Decreto 2841 de 2006.

(Plante - 1996), el Gobierno aportó recursos para la sustitución de cultivos ilícitos, junto con el crédito del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Cooperación Internacional (AID).

3.3 El papel de Finagro y el Banco Agrario en el crédito agropecuario

Finagro es una sociedad de economía mixta y es la encargada de administrar los recursos para el financiamiento del sector; se constituye con aportes estatales y capital privado. Actúa como banco de segundo piso, por lo que otorga recursos de fomento a través de redescuento (operación financiera) a los intermediarios financieros, quienes, a su vez, realizan el desembolso de los créditos a los beneficiarios (Finagro, 2019). Los recursos provienen de programas gubernamentales y de la inversión forzosa de los establecimientos de crédito en Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA). Los créditos agropecuarios y rurales se clasifican en: redescontados, sustitutivos de inversión obligatoria y agropecuarios (Gráfica 4).



Gráfica 4. Clasificación del crédito agropecuario en Colombia.

Fuente: Elaboración propia con base en Finagro (2020)

Desde su creación, Finagro ha jugado un papel vital en la provisión del crédito agropecuario pues a través de diversos programas y líneas de crédito abastece al sector (Anexo 2): de acuerdo a Estrada (2016), en el periodo 2010 - 2014, el 90% del crédito agropecuario se establecía en condiciones Finagro y en el periodo 2003-2014 correspondía a cerca del 75%. Sin embargo, la provisión aún resulta ser muy baja; de acuerdo a cálculos del DNP (2015),

los créditos en de Finagro tan sólo alcanzan el 38% de los productores rurales en Colombia. El ganado y la leche ocupan un lugar preponderante en la solicitud de créditos pues se encuentran dentro de los cinco sectores que más demandan créditos tanto en número como en monto (DNP, 2015). Para el 2019, la ganadería de carne se ubicaba como la primera actividad con mayor demanda de crédito con un 13% de participación (aunque superada por los servicios de apoyo con 20%) y la ganadería de leche se ubicaba en quinto lugar con un 6% de participación.

Por su parte, el banco Agrario por su condición de banco de primer piso, es considerado el encargado de redistribuir los créditos al canalizar, en promedio, el 91% de los créditos en condiciones Finagro, no obstante, el valor de los créditos ha venido disminuyendo con el tiempo, lo que a su vez implica una disminución en su importancia relativa (Echavarría et al., 2018). El banco ubica su capacidad operativa en el sector rural, ubicando la mayoría de sus instalaciones en las zonas con mayor presencia de actividades ganaderas (Boyacá, Cundinamarca, Antioquia y Córdoba). De acuerdo Echevarría et al. (2018) este aspecto es positivo para el país en términos regionales pues más del 75% de los municipios rurales cuenta con al menos una institución financiera.

No obstante, la centralidad de las instituciones puede explicar (en parte) las dinámicas en el acceso al crédito. Esto sucede al menos por dos razones. Primero, dado que los créditos de fomento dependen de los proyectos productivos que se establecen y la priorización sucede de acuerdo a la calidad de los mismos, el acceso al crédito está condicionado por la destreza de los agentes para realizar las propuestas y ejecutarlas. Segundo, la ubicación de las instalaciones implica que aquellas grandes empresas con igual grado de centralidad puedan acceder más fácilmente a los créditos. Esta hipótesis también explica el porqué de la tendencia creciente de adquisición de créditos en zonas puramente urbanas como Bogotá. Por ejemplo, para la ganadería de carne en 2019, Bogotá fue la segunda región con mayores montos prestados, sólo por detrás de todo el departamento de Antioquia, el cual es el tercer departamento con mayor inventario bovino. Para la ganadería de leche, Bogotá también es la segunda región con los mayores montos, detrás del departamento de Cundinamarca, segundo departamento con mayor inventario bovino para el año de referencia.

Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA): Emitidos por Finagro y administrados por el Banco de la República-DCV, con el fin de asegurar los recursos que permitan el financiamiento del sector agropecuario (además de los aportes del sector público). Finagro establece que la Banca Comercial y otras entidades financieras deben realizar una inversión obligatoria en TDA. Estos recursos de inversión forzosa pueden ser usados en colocación de créditos agropecuarios con características de alto impacto para el sector (créditos de cartera sustitutiva) (Banco de la República, Resolución Externa N° 3, 2020).

Intermediario Financiero Finagro: - Establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

-Cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales, vigiladas por Superintendencia de la Economía Solidaria e inscritas en el Fondo de Garantías para Entidades Cooperativas – FOGACOOOP).

3.3.1 La clasificación de productores en Colombia

Durante la mayoría del siglo XX, el país no presencié una definición y clasificación de los productores en el país puesto que éste era reconocido de naturaleza rural y una gran parte de los recursos del Estado fluían hacia el sector agropecuario. A medida que se perdía el papel protagónico del sector en la producción y se acentuaban las asimetrías entre productores fue necesario establecer dicha clasificación para obtener una mayor claridad sobre la dirección de los créditos, especialmente cuando se inserta dentro de la consecución de recursos una visión de cadena y, consecuentemente, entran a competir eslabones como la transformación y la comercialización, los cuales son mucho más grandes que los productores.

De esta forma, la institucionalidad en el país comenzó a clasificar a los productores de acuerdo a determinados criterios; en el caso de Finagro se estableció nivel de ingresos y de activos como rasgo diferenciador. Estas clasificaciones han venido actualizándose con el paso de los años, respondiendo, bien sea a los necesarios ajustes por la inflación, o por observaciones sobre la aplicación de estas definiciones. En algunos años, la definición de pequeño productor podía incluso doblar el nivel de ingresos inicialmente establecido. En la búsqueda de un mayor impacto se han creado otras dimensiones y programas de fomento; además de las tradicionales denominaciones de pequeño, mediano y gran productor, también se ha concebido a la mujer y al joven rural, entre otros (Gráfica 5).



Gráfica 5. Clasificación de productores de Finagro para el año 2020. **Fuente:** Finagro (2020)¹⁵.

¹⁵ Este trabajo discute las clasificaciones más comunes. Para conocer más clasificaciones y características de productores visite: https://www.finagro.com.co/sites/default/files/portafolio_finagro_2020_2.pdf

En 2019 se beneficiaron 331.000 productores y empresarios del campo; los pequeños productores recibieron el 64% (\$2,3 billones) del número de colocaciones de crédito totales, seguido de los medianos con 14% y grandes con 3%. En este sentido, los pequeños productores fueron los usuarios principales del crédito en condiciones Finagro. Sin embargo, respecto al valor del crédito, el porcentaje de participación de los pequeños productores es el más bajo con un 12%, seguido de los medianos con un 16% y los grandes productores, quienes reciben el 71% del valor de las colocaciones (tablas 3 y 4). Se trata de una tendencia en la distribución de la cartera que se ha acentuado en la última década, los grandes productores han ganado participación del valor de la cartera, mientras que para los pequeños productores esta va en descenso.

Tabla 3. Porcentaje de participación del valor de los créditos Finagro por tamaño de productor

| Año | Tamaño productor | | |
|------|------------------|---------|--------|
| | Pequeño | Mediano | Grande |
| 2010 | 26% | 46% | 28% |
| 2018 | 25% | 19% | 56% |
| 2019 | 23% | 19% | 59% |

Fuente: Finagro

Tabla 4. Porcentaje de participación de los créditos Finagro de acuerdo al número de productores y su tamaño

| Año | Tamaño productor | | |
|------|------------------|---------|--------|
| | Pequeño | Mediano | Grande |
| 2010 | 83% | 17% | 0,4% |
| 2018 | 82% | 7% | 1% |
| 2019 | 91% | 8% | 1% |

Fuente: Finagro

3.3.2 De las Líneas de Crédito a las Líneas Especiales de Crédito

Dentro de las funciones concedidas a la CNCA¹⁶, se encuentra definir las líneas de crédito que las entidades integrantes del SNCA otorgarán, así como los bienes y servicios que se financiarán con ellas. Así, Finagro define las líneas de crédito de fomento al sector agropecuario¹⁷, donde se incluye la producción pecuaria bovina. Estas líneas se relacionaron directamente con el destino del crédito agropecuario, el cual podía orientarse hacia la financiación de capital de trabajo y a la inversión.

Para el primer caso, el crédito se otorgaba a través de cuatro líneas dirigidas a financiar las actividades de producción, sostenimiento, comercialización y servicios de apoyo. En el segundo caso, fueron creadas ocho líneas destinadas a la financiación de los proyectos de inversión. Por su parte, las entidades financieras, podían redescontar en Finagro créditos destinados a financiar proyectos integrales que incluyeran más de una línea de financiación (Finagro, 1991). Más adelante las líneas de crédito son modificadas y reorientadas hacia el pago de capital de trabajo y hacia la inversión¹⁸. Es así como en el 2001 se añade una nueva

¹⁶ Por la Ley 16 y el Decreto 1313 de 1990

¹⁷ Mediante la Resolución No. 003 de 1991

¹⁸ Legalmente, el proceso se presenta como sigue: la Resolución No. 21 de 1995 modifica parcialmente la anterior normativa y la No. 1 de 1997 compila, modifica y enfoca las líneas para capital de trabajo e inversión. Esta última se diversifica más a través de la Resolución 4 de 2001.

línea para inversión¹⁹. Para el 2016, Finagro compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, destacando aquellas actividades financiables y las no financiables.

Línea Especial de Crédito (LEC)

“Es un instrumento que tiene como objeto fomentar la reconversión y el mejoramiento de la productividad en el sector mediante créditos en condiciones preferenciales, es decir, con un subsidio a la tasa de interés para pequeños, medianos y grandes productores, que se abona al intermediario financiero en la forma y la periodicidad definidas por la CNCA” (Informe de Gestión Sostenible, Finagro, 2019).

Con el paso del tiempo, las líneas de crédito se han especializado y adaptado a las necesidades del contexto; algunas se han definido y redefinido, otras pueden surgir temporalmente y permanecer, como parte de programas especiales de crédito o medidas de emergencia que reestructuran el crédito de fomento agropecuario. Así, desde 1990, se han creado líneas en condiciones especiales para el financiamiento de las actividades agropecuarias. Por ejemplo, han surgido líneas de crédito en condiciones Finagro que hacen parte de programas como el Programa de Reforma Agraria (1995),

Programa de Dotación de Tierras para grupos desmovilizados (1995), y el Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar proyectos desarrollados por población desplazada, reinsertados y programas de desarrollo alternativo (2002).

Actualmente, Finagro cuenta con once Líneas Especiales de Crédito (LEC) con aplicación a la ganadería bovina (Anexo 3)²⁰. Es importante destacar que la LEC en Sectores Estratégicos, está conformada por tres bolsas: (1) la Bolsa General con tasa subsidiada, (2) la de Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos, y la de (3) Actividades Complementarias para Productores Cafeteros; estas dos últimas cuentan con condiciones especiales.

Se incluye la nueva LEC Colombia Agro Produce, en el marco del actual estado de emergencia económica, social y ecológica por el COVID-19. Esta línea busca garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento alimentario, mitigar los efectos adversos generados a la actividad productiva agropecuaria y proteger la estabilidad económica de los productores (Finagro, 2020). Específicamente, las actividades financiables incluyen el sostenimiento de bovinos leche y bufalinos, bovinos cría y doble propósito, y el sostenimiento de pastos y forrajes. Específicamente, el monto máximo anual de crédito con subsidio por beneficiario será de dos mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$2.250.000.000,00), mientras el subsidio máximo por beneficiario será hasta \$250 millones. Los créditos de las LEC sólo se podrán realizar con recursos de redescuento, y los intermediarios financieros deberán evaluar el riesgo crediticio (Finagro, 2020).

¹⁹ A través de la Resolución 4 de 2001

²⁰ Según el Manual de Servicios de Finagro, la línea de Bioseguridad y Control de Enfermedades es exclusiva para cultivos de banano y plátano, y palma de aceite; no obstante, de acuerdo con Contexto Ganadero (31 de enero de 2020) esta línea financia actividades como manejo de animales afectados por enfermedades reconocidas por el ICA, con un plazo máximo de otorgamiento del subsidio hasta 5 años.

Cabe destacar que, en el año 2019, las LEC también se destinaron para atender a los productores afectados por emergencias en diferentes regiones del país: LEC para los afectados del cierre de la Vía Panamericana; LEC para afectados por el cierre de la Vía al Llano; Plan de Impacto Frontera con Venezuela. Además, se suscribieron dos convenios para otorgar subsidio a la tasa de interés: LEC con tasa subsidiada para víctimas del conflicto armado interno (que hace parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)); y la LEC dirigida a pequeños productores, joven rural, medianos productores y esquema asociativo y de integración, así como a grandes productores que hayan realizado inversiones en predios ubicados en el departamento del Cesar (Finagro, 2019).

Es importante destacar que, aunque el Banco Agrario ha sido el principal proveedor de crédito en el sector agropecuario, la banca privada ha acrecentado su participación a través de sus propias líneas de crédito, muchas de éstas, orientadas hacia la ganadería bovina (Anexo 4). De igual manera, una amplia variedad de cooperativas y microempresas han elaborado sus propias líneas dentro de las cuales, se encuentran aquellas que buscan impulsar la ganadería bovina de carne y leche (Anexo 5).

3.3.3 El papel del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)

EL FAG, es una cuenta especial administrada por Finagro, tiene como objetivo respaldar los créditos otorgados a los pequeños usuarios y empresas asociativas y comunitarias que no puedan ofrecer las garantías exigidas ordinariamente por los intermediarios financieros (Ley 16, 1990, art. 28). El FAG pasó a respaldar también los créditos de mediano y largo plazo para grandes y medianos productores (Ley 69, 1993, art.10). Es un instrumento de política pública que otorga garantías a los productores agropecuarios para acceder a créditos formales con el sistema financiero; su objetivo es respaldar los créditos concedidos a los productores para el desarrollo de proyectos en condiciones Finagro y en condiciones de mercado, incidiendo así en la inclusión financiera (Finagro, 2019). Para el primer caso, se garantizan créditos y microcréditos a todos los productores con tasas de interés y recursos Finagro; para el segundo, los recursos son otorgados por los intermediarios financieros y con las tasas de interés del mercado. Las diferencias en las condiciones radican en el tipo de productor que puede acceder a las garantías, las coberturas y comisiones (Anexo 6).

El Decreto 663 de 1993 dispuso que el fondo contaría con sus propios recursos asignados, los recursos disponibles en la Caja Agraria para los Fondos de Garantías del Plan Nacional de Rehabilitación, del Fondo DRI y del Fondo de Garantías de pequeños Caficultores para respaldar los respectivos créditos. Asimismo, también contaría con no menos del 25% de las utilidades de cada ejercicio anual, y del valor de las comisiones que debían cobrarse a todos los usuarios de crédito dentro del SNCA, cuyo monto sería fijado por la CNCA.

El acceso al FAG se realiza a través de una solicitud del intermediario financiero. Finagro podrá expedir las garantías necesarias para los usuarios de crédito que no dispongan de

ellas o cuanto estas no sean suficientes, dadas las políticas de la institución intermediaria (Hernández et al., 2011). Los beneficiarios pueden ser personas naturales o jurídicas clasificadas y definidas por Finagro como pequeño, mediano o gran productor y las mujeres rurales de bajos ingresos. Así, mediante un acuerdo, se establece la relación entre el Fondo y los intermediarios financieros (Finagro, 2020).

El FAG garantiza solamente el capital, de acuerdo a los porcentajes de cobertura, y, excepcionalmente, los intereses correspondientes al periodo de gracia (Finagro, 2020). Los porcentajes de la cobertura y la comisión sobre el valor del crédito varían de acuerdo a la figura, ya sea tipo de productor, línea de crédito, tipo de industria, entre otros (Anexo 7). Por su parte, los intermediarios financieros deberán pagar al FAG una comisión anual anticipada sobre el saldo del crédito, o costo del servicio de la garantía, la cual depende del plazo de los créditos respaldados por las garantías²¹ (Anexo 8).

Desde el año 2015, los créditos cubiertos con FAG para la ganadería de carne y leche, han aumentado significativamente. De hecho, tanto el valor de los créditos como los valores respaldados han tenido un comportamiento casi proporcional. No obstante, el valor de los créditos concedidos con coberturas FAG son sustancialmente mayores para la ganadería de carne que de leche: mientras en el 2017 el valor de los créditos para la ganadería de carne superó los 500.000 millones y se cubrieron alrededor de 410.000 millones, en la ganadería de leche se solicitaron créditos por 180.000 millones y se cubrieron 140.000. Mientras el 2018 significó una reducción en los créditos en ambas orientaciones productivas, el 2019 evidenció una leve recuperación.

De acuerdo a Echavarría et al. (2018), es posible que el FAG no esté ayudando a dinamizar los mercados ni que estén promoviendo la inclusión financiera, por lo que sugieren que sean los bancos los encargados de realizar las evaluaciones de riesgo, garantizando así que los créditos sean económicamente viables y que se reduzcan los altos costos que conllevan el sostenimiento del FAG.

3.3.4 El Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)

El ICR²² es un título que incorpora un derecho personal e intransferible, un aporte en dinero realizado por Finagro (como ente administrador), que se le da a toda persona que ejecute un proyecto agropecuario, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos, y sujeto a la disponibilidad de recursos del programa²³. Estos proyectos deben ser económica, financiera y ambientalmente viables, así como técnicamente realizables. Los beneficiarios

²¹ Si este plazo es inferior a un año, la comisión será proporcional al plazo del crédito; si es superior a un año, pero no corresponde con anualidades, la comisión por las fracciones de año se cobrará proporcional. Para los medianos y grandes productores, las garantías para los créditos que superen los doce meses sin exceder los 24 meses, podrán establecer una comisión única con pago único anticipado (Finagro, 2019, Res. No. 17).

²² Creado por la Ley 101 de 1993

²³ El Gobierno Nacional será el encargado de hacer las operaciones y apropiaciones de presupuesto que se necesiten para asignar los recursos del incentivo (Ley 101, 1993, art. 25).

serán los productores del sector agropecuario, personas naturales o jurídicas individualmente consideradas y los esquemas asociativos y de integración (Finagro, 2016) que ejecuten nuevas inversiones para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y reducir sus riesgos. El propósito del ICR es fomentar inversiones que hagan más rentable y competitiva la actividad agropecuaria (Finagro, 2019a). La Tabla 5 establece los montos aplicables para cada tipo de proyecto.

El ICR se entiende como un abono realizado por Finagro a través del Intermediario Financiero a beneficio del usuario, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos del MADR asignados por el Gobierno Nacional (Finagro, 2020)²⁴. Así, el monto del ICR otorgado con recursos del presupuesto nacional podrá ser de hasta el 40% del valor de la inversión objeto del incentivo (Finagro, 2016b). Desde el momento de su creación, el ICR ha sido modificado en varias oportunidades, en las que, de manera general, se ha mejorado su alcance (Anexo 9).

Tabla 5. ICR de acuerdo al tipo de proyecto

| Tipo de proyecto | Monto aplicable |
|---|--|
| Proyectos ejecutados por productores considerados individualmente | Hasta 750 smmlv (salario mínimo mensual legal vigente) a la fecha del redescuento |
| <i>Proyectos bajo los Esquemas:</i> <i>-Asociativo</i> <i>-De Integración</i> | Hasta 2.500 smmlv a la fecha de redescuento. Cuando el esquema asociativo sea para siembra de cultivo perennes con acceso al ICR, el monto podrá ser de hasta 5000 smmlv. |

Fuente: Elaboración propia con base en Ley 101 de 1993

Del total de los recursos disponibles, se ha establecido que el 40% debe corresponder a inversiones ejecutadas por pequeños productores mientras que las de grandes productores no deben exceder el 20%. La tabla 6 detalla los porcentajes específicos reconocidos por el ICR a cada tipo de productor, siendo el más alto para pequeños productores y esquemas asociativos, lo cual se corresponde con la promoción de la democratización del incentivo para garantizar el acceso a los pequeños productores, como inicialmente se planteó en la Ley 101.

Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deben ser financiados por un crédito de redescuento de Finagro. Los usuarios no pueden contar con otro incentivo o subsidio estatal que tenga la misma finalidad, excepto los otorgados a pequeños productores y a través de tasas de interés preferenciales. Ahora bien, actualmente, existen dos tipos de ICR: Nacional y de Apoyos territoriales. Dado que el gobierno enfocó la política de financiamiento hacia los subsidios en tasa de interés a través de las LEC, más que a las primas de éxito como el ICR, algunos entes territoriales han destinado recursos propios para apoyar a sus productores con un ICR Territorial (Finagro, 2019).

²⁴ La distribución de los recursos para el otorgamiento del ICR está dispuesto mediante contrato interadministrativo entre el MADR y Finagro (Finagro, 2019, Res. 18).

Tabla 6. Porcentajes de reconocimiento del ICR por tipo de productor

| Tipo de productor | Reconocimiento del ICR (%) |
|-------------------------------|---|
| <i>Pequeño</i> | Hasta el 30% del valor de la inversión |
| <i>Medianor</i> | Hasta el 20% del valor de la inversión |
| <i>Grande</i> | Hasta el 10% del valor de la inversión |
| <i>Esquema Asociativo</i> | Hasta el 30% del valor de la inversión Siembra de cultivos perennes: participación de los pequeños productores mínimo del 50%; todos los medianos y grandes productores deben participar en el área a sembrar y respaldar la operación de crédito con avales y/o garantías, en al menos el 20% del valor del crédito que les corresponda a los pequeños productores. |
| <i>Esquema de integración</i> | Serán los que correspondan al tipo de productor que se integre. |

Fuente: Resolución 18 de 2019 de Finagro.

Ahora bien, en la Resolución 3 de 2016 de la CNCA, se reglamentan las inversiones que podrían ser objeto del ICR. Como se muestra en la Tabla 7. En total, se destacan seis con aplicación a la ganadería bovina, donde se cubre el proceso productivo, de transformación, comercialización y servicios de apoyo. Para el 2007, las inversiones objeto del ICR eran mucho más específicas, destacándose aquellas orientadas a la adquisición de ganado puro y los sistemas silvopastoriles; la primera, correspondiente a proyectos de inversión dirigidos a apoyar las cadenas láctea y cárnica, mientras, la segunda, se orientó a reconocer el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera (Finagro, 2007).

Tabla 7. Inversiones objetivo de los ICR

| Res. N° 22 de 2007 de la CNCA | Res. N° 3 de 2016 de la CNCA |
|---|--|
| <p>Con aplicación a la ganadería bovina</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico. -Obras de infraestructura para la producción - Equipos pecuarios y acuícolas -Transformación primaria y comercialización. -Desarrollo de biotecnología y su incorporación en procesos productivos -Adquisición de ganado puro - Sistemas de producción Silvopastoril | <p>Con aplicación a la ganadería bovina</p> <ul style="list-style-type: none"> -Riesgo y drenaje -Mejoramiento de suelos -Infraestructura -Maquinaria y equipos -Siembra de cultivos perennes, incluido trasplante de copa (incluye Sistemas silvopastoriles) -Adquisición de animales puros y embriones <p>Nota: Inversiones que acceden al ICR dentro de las diferentes fases de los procesos de producción, transformación, comercialización y servicios de apoyo.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento. - Maquinaria y equipo para la producción agrícola. -Equipos para pesca artesanal y de medianos productores -Infraestructura de Servicios de Apoyo a la Producción (insumos agrícolas genéricos). | |
|--|--|

Fuente: Elaboración propia.

Uno de los cambios más notables en lo relativo a la ganadería ha sido la modificación de los porcentajes del ICR para aquellos pequeños y medianos productores que deseen establecer sistemas silvopastoriles en sus predios. Aunque regularmente el incentivo reconoce hasta el 30% del valor de la inversión para pequeños productores, desde el año 2015 los proyectos que involucren sistemas silvopastoriles cubren hasta el 40% para los productores pequeños y el 30% para los productores medianos. En el periodo 2007-2018 la distribución de ICR para proyectos de ganadería de carne y leche ha ido en correspondencia con la mayor cantidad de inventario ganadero. Es decir, Antioquia (31%) y Cundinamarca (28%) han sido los principales beneficiarios de este incentivo seguidos en menor medida por Boyacá (9%) y Atlántico (7%).

3.3.5 El Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA)

Los seguros agropecuarios conllevan un costo muy amplio para la mayoría de la población que constituye la ruralidad colombiana: los costos de los procesos de suscripción y ajuste de los seguros comerciales son ciertamente un limitante, sobre todo para los pequeños productores, cuyos ingresos impiden acceder a los seguros comerciales (Cárdenas, 2018). En muchas ocasiones, los productores pueden quedar desprotegidos de crisis económicas ocasionadas por eventos climáticos adversos que puedan afectar la producción (p. ej., exceso o déficit de lluvias, vientos fuertes, heladas, granizadas, inundaciones, deslizamientos, avalanchas, plagas y enfermedades, entre otras).

Bajo estos argumentos se constituye el ISA y el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) en 1993²⁵, ambos son administrados por Finagro y cuentan con recursos establecidos por la CNCA cada año²⁶. El ISA subsidia un amplio porcentaje de la prima del seguro

25 A través de la Ley 69

26 Los recursos provienen de diversas fuentes: aportes del presupuesto nacional, recursos provenientes de las primas pagadas en seguros agropecuarios (sin exceder el 20% del valor neto), las utilidades del Gobierno Nacional en las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado y las utilidades del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

agropecuario y es la encargada de reglamentar las cofinanciaciones, subsidios, apoyos o incentivos, así como las condiciones de asegurabilidad de los proyectos.

¿Cuáles son las funciones de la CNCA en relación a la dirección del FNRA? (Decreto 2255 de 2010)

- Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.
- Aprobar el presupuesto general de operación del Fondo.
- Velar porque el Fondo disponga de capacidad financiera necesaria para su funcionamiento.
- Solicitar informes periódicos al administrador (Finagro) acerca de la ejecución de las políticas generales adoptadas.

En 2014, se amplía el objeto del FNRA²⁷. El propósito es fomentar la gestión de riesgos del sector a través de la obtención de información no pública, el otorgamiento de subsidios, apoyos o incentivos para la implementación de instrumentos de gestión de riesgos en el sector agropecuario.

Las políticas en torno a este incentivo han tratado cuestiones más de tipo administrativo que en torno al diseño de mecanismos que permitan alcanzar un mayor nivel de adopción entre los productores (Anexo

10). Es decir, se han asignado funciones para la CNCA, se han delimitado las condiciones de aplicación y administración del incentivo, entre otros. Dentro de los elementos que se han introducido y que buscan incentivar la adopción del seguro por parte de los pequeños productores ha sido el cubrimiento parcial de la prima del seguro: el monto de cobertura nuevamente depende de la clasificación de los productores. El ISA parte de un cubrimiento del 50% y se va incrementando de acuerdo al cumplimiento de algunas condiciones como la ejecución de un esquema de agricultura por contrato, el registro de nuevos usuarios ISA, o que el cultivo pertenezca a alguno de los priorizados por la UPRA. Así, para los pequeños productores el cubrimiento de la prima de riesgo empieza desde el 70% y puede alcanzar hasta el 90%²⁸(Anexo 11).

Las actividades sujetas al incentivo son aquellas en las que se encuentran los cultivos agrícolas, plantaciones forestales, actividades piscícolas, acuícolas, y pecuarias, y Finagro establece las coberturas y montos máximos correspondientes a cada cultivo o actividad (tabla 8).

Los requisitos para el otorgamiento de este instrumento para las actividades ganaderas bovinas y bufalinas son: (1) contar con un registro sanitario de predio pecuario; (2) pertenecer o estar registrado en asociaciones, agremiaciones, cooperativas, comités o agrupamientos formales de productores, de orden nacional, regional o local; (3) contar con el Registro Único de Vacunación (RUV) vigente. Estas condiciones deberán ser validadas por la aseguradora que, a su vez, deberá precisar la existencia del sistema de identificación del ganado bovino y/o bufalino objeto del seguro.

¿Qué contiene un Plan Anual de Seguros Agropecuarios? (Decreto 2255, 2010, título 6, art. 2.31.6.1.2).

- Ámbito territorial de aplicación del seguro.
- Riesgos a cubrir en las producciones agropecuarias.
- Costos de producción estimados.
- Subsidio sobre el valor de las primas.
- Estimación del aporte global del Gobierno y su distribución para el subsidio a las primas de los asegurados.
- Fechas de suscripción del seguro.
- Inclusión de estudios técnicos que faciliten la incorporación de nuevos cultivos y programas de fomento-divulgación del seguro.

27 A través de la Ley 1731 de 2014

28 De acuerdo a lo expuesto en la resolución no. 19 de 2019 de la CNCA

Tabla 8. Valores máximos de acuerdo al cultivo o actividad

| Productos | Valor Máximo a Asegurar (Millones de pesos) |
|--|--|
| Cultivos de ciclo corto vegetativo (Ha) | \$ 21 |
| Cultivos de mediano y tardío rendimiento (Ha) | \$ 27 |
| Plantaciones forestales y sistemas silvopastoriles (Ha) | \$ 9 |
| Cultivos en ambientes controlados (Ha) | \$ 164 |
| Ganadería bovina y bufalina (Por cabeza) | \$ 7 |
| Actividades acuícolas (Por tonelada) | \$20 |
| Actividades porcícolas (Por cabeza) | \$6.5 |
| Actividades avícolas (Por ave) | \$70 |

Fuente: Finagro (2020)

3.3.6 Mecanismos para la Inclusión Financiera

En los países en desarrollo, los problemas derivados de la informalidad crediticia, reproducen a su vez el funcionamiento de estos mecanismos: por ejemplo, la reproducción de los préstamos informales consolida la asimetría de la información para las instituciones formales de crédito que no cuentan con el conocimiento del historial crediticio de los productores. En consecuencia, la expansión del crédito se ve desincentivada. Es por ello que las instituciones deben crear mecanismos para superar dichas barreras y avanzar en la inclusión, pero de acuerdo a Estrada y Hernández (2019) en el país persisten síntomas de represión financiera.

Se ha señalado que las políticas que buscan la transformación de los sistemas financieros hacia unos más incluyentes estimulan el crecimiento económico sin afectar el desarrollo de las actividades agropecuarias, a diferencia de políticas como subsidios o beneficios tributarios (Beck et al., 2007). La elaboración de programas para la inclusión financiera y de apoyo al crédito micro se ha convertido en un mecanismo de inclusión por sus contribuciones hacia el desarrollo económico, la estabilidad financiera y sus efectos en la reducción de la pobreza (Hannig, 2013). Así, a través de iniciativas como la figura de la mujer rural y la creación de fondos para las microfinanzas, se busca garantizar que la población vulnerable pueda acceder a productos y servicios financieros.

3.3.6.1 La Ley Mujer Rural

La Ley 731 de 2002, tuvo como objeto dictar normas para favorecer a las mujeres rurales, priorizando a aquellas de bajos recursos, y consagrando medidas específicas que buscaban asegurar mejores contextos de equidad. Entre dichas medidas se encuentran la creación de cupos y líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales de bajos ingresos, con destino al financiamiento de las actividades rurales. Asimismo, estas líneas de crédito tendrían la posibilidad de acceder al FAG para respaldar sus créditos. Ésta norma y las normas sucesivas (Anexo 12), establecen que los microcréditos, otorgados por fondos y

entidades, se destinarán hacia actividades agropecuarias y rurales. Para la atención de este instrumento, Finagro cuenta con dos componentes: la línea de Microcrédito Agropecuario y Rural y el Fondo de Microfinanzas Rurales.

Complementariamente, se crea el **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (Fommur)** como una cuenta especial del MADR, cuyo objetivo fue apoyar planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitieran “la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país”²⁹.

3.3.6.2 La Línea de Microcrédito Agropecuario y Rural

Microcrédito Rural

Es un instrumento crediticio que tiene como objetivo aumentar la inclusión financiera de la población rural del país, mejorando los ingresos de aquellos desatendidos por el sistema financiero tradicional (Finagro, 2020). Esta modalidad de financiamiento consiste en el otorgamiento de créditos de bajo monto para el desarrollo de proyectos productivos (Estrada y Hernández, 2019).

En el 2010, Finagro autorizó la creación de líneas de redescuento de microcrédito agropecuario y rural para financiar proyectos desarrollados por personas naturales o jurídicas catalogadas como microempresas. Posteriormente, Finagro establece la Línea Especial de Microcrédito, cuyos beneficiarios pasan a ser las personas naturales o jurídicas calificadas como pequeños productores o microempresarios rurales (Finagro, 2012). La línea tendría la finalidad de redescantar créditos individuales destinados a financiar el capital de trabajo de actividades agropecuarias y rurales otorgados por los intermediarios financieros autorizados³⁰. Las operaciones de redescuento podrían ser ejecutadas hasta un

porcentaje máximo del 20% del patrimonio técnico de Finagro, con amplitud de hasta el 30% (Finagro, 2015).

Los microcréditos, cuya definición se sintetiza en la gráfica 7, pueden ser otorgados por los IF mediante cartera de redescuento, sustitutiva o agropecuaria. Estos intermediarios se entienden como entidades que cuentan con tecnologías microfinanciera o micro crediticia, y tienen la autorización de cobrar honorarios y comisiones por las operaciones de microcrédito³¹, teniendo en cuenta las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de Microempresa (Tabla 9). Por otro lado, las actividades financiadas con microcrédito, no

²⁹ Los recursos de este fondo estarían constituidos por aportes de entidades nacionales o internacionales, recursos del Presupuesto Nacional, empréstitos externos gestionados por el MADR, donaciones de particulares, organizaciones no gubernamentales, entidades y/o gobiernos extranjeros, y bienes muebles e inmuebles y recursos sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, según lo previsto por la Dirección Nacional de Estupefacientes (art. 12).

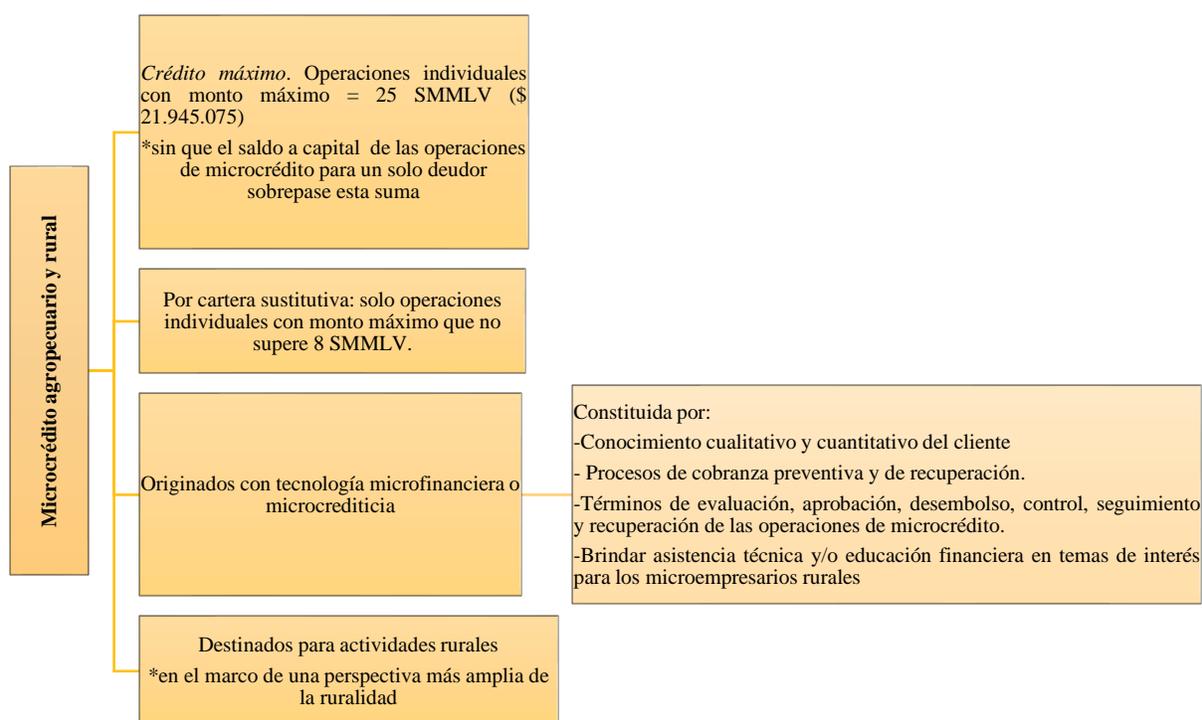
³⁰ Se financia el 100% del capital de trabajo requerido en las unidades económicas. Además, los costos financiables incluyen el valor de las primas de los micro seguros voluntarios, los cuales aseguran los riesgos a los que se exponen los microempresarios o sus unidades productivas (como el seguro de vida, el seguro agropecuario, seguro de daños, seguro funerario, entre otros) (Manual Finagro, 2020).

³¹ Es decir, asesoría técnica especializada al beneficiario, visitas para verificar el estado de la actividad empresarial, estudio de la operación crediticia, verificación de las referencias de codeudores y cobranza especializada de la obligación

tienen acceso al ICR, pero sí a las garantías del FAG de acuerdo a unas condiciones determinadas (Finagro, 2014)³².

Asimismo, existen actividades económicas desarrolladas en las zonas urbanas de algunas ciudades con categoría especial 1 y 2, que no puede ser sujetas a financiación con la línea de microcrédito agropecuario y rural. No obstante, las zonas rurales de estos municipios, y zonas rurales y urbanas del resto de municipios, se consideran dentro de una perspectiva más amplia de ruralidad y, por ende, podrán financiarse con la línea.

En el 2019, la línea de microcrédito permitió la inclusión de cerca de 74 mil microempresarios sin acceso al crédito de fomento a través del redescuento, y alcanzó el 21,8% en el total de participación por tipo de beneficiarios.



Gráfica 6. Definición del Microcrédito Agropecuario y Rural. **Fuente:** Elaboración propia con base en Finagro (2020).

³²Estas condiciones son: Cobertura de máximo el 50% del capital del crédito; la suma de la cobertura de garantías institucionales complementarias y la cobertura de la garantía del FAG no excederá el 50% del capital; la comisión por la expedición de la garantía, que podrá ser revisada y modificada, será del 7% anual anticipada sobre el monto de la garantía vigente.

Tabla 9. Condiciones Financieras del Microcrédito (2020).

| Tasa de Redescuento (Anual) | Tasa de Interés Máxima |
|---|---|
| Será fijada para cada IF atendiendo a sus análisis de riesgo de crédito, sin que sea inferior a | Se acuerda libremente entre el IF y el beneficiario del crédito, sin que supere la máxima legal |
| DTF e.a. + 2.5% (e.a.) o IBR (nominal) + 2,5% | *sin perjuicio de los montos que se cobren por concepto de honorarios y comisiones de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de Microempresa, que no se reputan como intereses (Ley 590, 2000, Art. 39). |
| *Estas operaciones no podrán realizarse con recursos propios de los IF | |
| Plazo y condiciones de las operaciones de microcrédito | |
| -Plazo: no podrá ser superior a 36 meses -Cobertura de financiación: hasta el 100% del capital de trabajo requerido para la actividad del beneficiario -Margen de redescuento: hasta el 100% del crédito. - Plan de amortización: podrá acordarse libremente entre el beneficiario y el IF, y se ajustará al flujo de fondos de la unidad económica a financiar en su conjunto, y no a una sola actividad que la componga. | |

Fuente: Finagro (2020).

3.3.6.3 El Fondo de Microfinanzas Rurales

En el 2014, se adoptan medidas para la reactivación del sector agropecuario incluidas disposiciones para el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica, actual Agrosavia)³³. Dentro de los instrumentos financieros planteados, se encuentra la creación del Fondo de Microfinanzas Rurales, Administrado por Finagro. Esta institución tiene como objetivo impulsar el microcrédito rural en el país, bajo criterios de formalidad. A lo largo y ancho de la ruralidad colombiana, se observa que los pequeños productores suelen acceder a mecanismos de crédito informal (p. ej., familiares, conocidos o vecinos), que aceptan la fuerza trabajo como pago. Esta situación deriva, además, en la propagación de figuras como los prestamistas “gota a gota” que financian las actividades con altas tasas de interés, las cuales socavan cualquier intento de mejora en los ingresos de los productores que solicitan dichos préstamos.

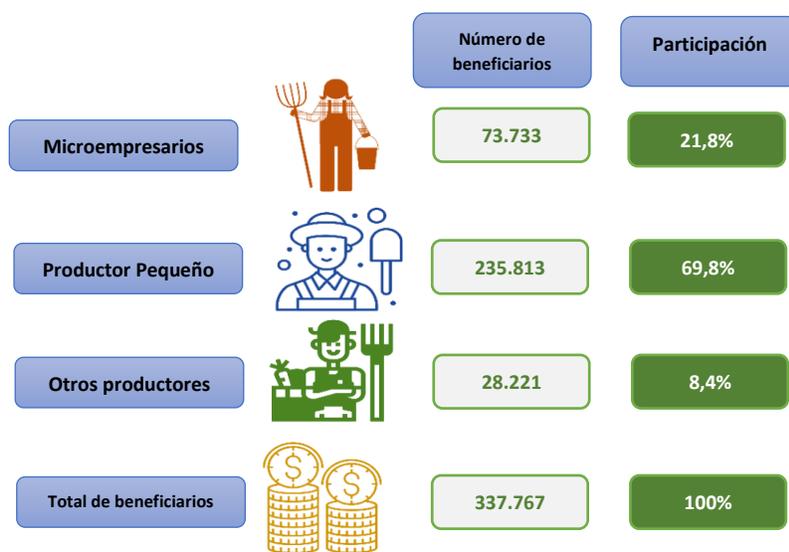
Siguiendo a Estrada y Hernández (2019), se buscó apoyar el financiamiento de la actividad productiva con entidades no vigiladas (como fundaciones y ONG con presencia más directa en la población rural); el fondo se entiende como el canal de acceso dispuesto por el MADR y Finagro para estos intermediarios micro financieros. El fondo se creó con un capital de \$7.787 millones provenientes del programa gubernamental denominado “Programa de Apoyo al Desarrollo de la Microempresa Rural” (PADEMÉR) (Finagro, 2020)³⁴. Entre 2016 y

33 Además, se amplía el objeto del FNRA, nuevas medidas para el facilitar la toma de seguros, modificaciones en las reglamentaciones del FAG y disposiciones sobre el PRAN y el FONSA.

34 Según lo dispuesto en el Decreto 2370 del 2015 y la Resolución 56 de 2016 del MADR Desde la Ley 1731, se planteó que la constitución del fondo, contaría con recursos del Fondo del programa DRE, “los de la recuperación de cartera de los convenios

2019, con dichos recursos se vincularon cuatro Instituciones Microfinancieras, que han otorgado 4425 microcréditos a 4404 microempresarios, en 380 municipios y 19 departamentos colombianos, movilizando recursos por \$12 mil millones (Finagro, 2019), distribuidos entre cada tipo de productor (Gráfica 8).

Adicionalmente, en 2019, Finagro, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y EMPRENDER, prestó servicios de capacitación a ocho Instituciones Microfinancieras para el desarrollo de productos y gestión del riesgo de crédito en mercados microfinancieros rurales. Además, se adelantó un estudio de demanda de servicios financieros en Colombia³⁵, donde se indicó la necesidad de conocer la oferta de instrumentos de financiación formales no financieros ofrecidos por distribuidores y almacenes de agro-insumos, y comercializadores de productos agrícolas (Finagro, 2019).



Gráfica 7. Participación por tipos de beneficiarios de crédito 2019. Fuente: Finagro (2020)

3.4 Distorsiones en la concesión de créditos ¿factores estructurales o criterios políticos?

El Programa Agro Ingreso Seguro (AIS)³⁶, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 tuvo como uno de sus objetivos el impulso del sector agropecuario a través de mejoras en la productividad y competitividad. Dicho programa utilizó una porción significativa del presupuesto del MADR. El AIS se estipuló inicialmente para un período de 10 años (2007-2017), y tenía como objetivo mejorar la competitividad del sector, y prepararlo para los retos de la internacionalización de la economía, al tiempo que se protegían los ingresos de los productores que resultarían afectados por los choques de los mercados externos.

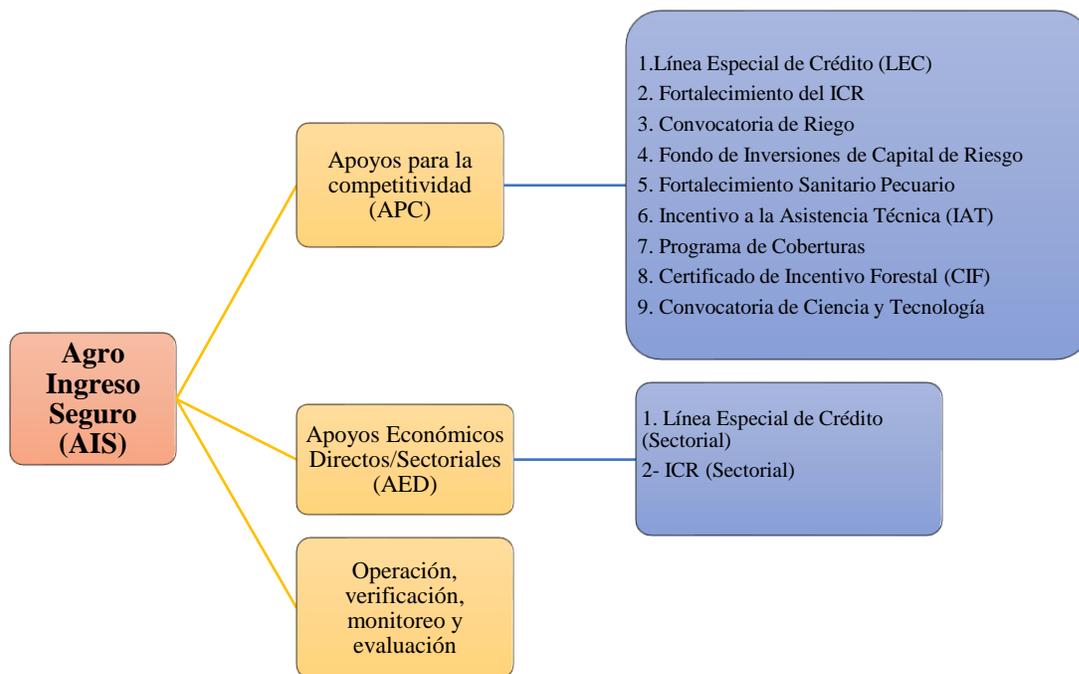
de microcrédito del MADR financiados a través de esquemas de banca multilateral, así como los que tienen origen en el Presupuesto General de la Nación” (Ley 1731, 2014, art. 2, párrafo).

³⁵ Este estudio se denominó “Diagnóstico del uso de instrumentos de crédito por parte de los hogares en el sector rural colombiano”.

³⁶ Creado a través de la Ley 1133 de 2007

El AIS tuvo dos componentes o estrategias principales, las cuales, a su vez se subdividen en instrumentos (gráfica 6). Estas estrategias son: (1) Apoyos a la Competitividad (APC); 2) Apoyos Económicos Directos (AED) o incentivos, y 3) Operación, verificación, monitoreo y evaluación. La primera de éstas estuvo orientada a preparar el sector ante la internalización de la economía, mejorar la productividad y adelantar procesos de reconversión en todo el sector. En este punto se tuvieron en cuenta las cadenas productivas, mientras sus instrumentos incluyeron incentivos a la productividad, apoyo a través del crédito y apoyo a la comercialización. La segunda estrategia buscó proteger los ingresos de los productores durante un periodo de transición, para mejorar la competitividad y adelantar procesos de reconversión; estos incentivos, entregados de manera selectiva y temporal, no eran derechos ni contratos y se entienden como ayudas que ofrece el Estado sin contraprestación económica alguna a cambio por parte del beneficiario.

Cabe destacar que, con los recursos del instrumento de Fortalecimiento del Sistema Sanitario Pecuario, se esperaba poner en marcha el Sistema de Identificación e Información del Ganado Bovino (SINIGAN), herramienta fundamental para el proceso de trazabilidad o registro e identificación del ganado bovino y sus derivados, en cualquier punto de la cadena productiva (DNP, 2008).



Gráfica 8. Componentes AIS. Fuente: MADR.

En el año 2011, el AIS fue reemplazado por **Desarrollo Rural con Equidad (DRE)** debido a las polémicas formas en las que distribuyó los recursos. AIS se convirtió en el programa de crédito agrario más controversial en lo que va del siglo puesto que la concesión de créditos fue capturada por elites agrarias con alto nivel de centralidad en las decisiones. Como

sugieren Gutiérrez y Marín (2016), los créditos del AIS tuvieron una gran influencia en los municipios con altos niveles de inequidad y desplazamiento, caracterizados también por la alta presencia de gran ganadería y palmicultura y, por el contrario, no tuvo la capacidad de llegar a los municipios con mayor grado de ruralidad (algo que el DRE logró mejorar). Cuando el otorgamiento de créditos no corresponde con los objetivos de las políticas, generan distorsiones que pueden llevar incluso a dinámicas contrarias a los objetivos mismos del crédito de fomento.

Ambos programas fueron planteados como políticas públicas centrales para el sector agropecuario, los objetivos planteados continuaron bajo las lógicas de la competitividad y productividad del sector, y la contribución a la reducción de las desigualdades en el campo. Aunque el DRE mantuvo algunos de los lineamientos de su antecesor, este fue más explícito al orientar el apoyo a los pequeños y medianos productores, quienes competirían en desventaja con los tratados de libre comercio (Fernández et al., 2011). Las tablas 10 y 11 exponen algunas de las características de estos programas.

Tabla 10. Algunas características de los programas AIS y DRE

| AIS | DRE |
|--|---|
| <p>Recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Su asignación de recursos dependía de los criterios de eficiencia y eficacia. -Su presupuesto era de \$15 billones, de los cuales fueron ejecutados \$1,2 billones (según informe de la Contraloría). -El 90% de los recursos se destinó a aumentar la competitividad. -A este programa se asignó más del 60% del presupuesto anual del MADR (Congreso de la República, 2007). <p>Beneficiarios</p> <p>De un total de 133.221 beneficiarios, el 63,5% correspondían a la LEC, y el 34,5% al ICR.</p> <p>Programas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los programas a los cuales se les fue destinado una mayor proporción del presupuesto de AIS fueron la LEC, ICR y el desarrollo de sistemas de riego. -En la mayoría de los programas se ejecutó casi la totalidad del presupuesto asignado, a excepción de Ciencia y Tecnología, Fondo de Inversiones de Capital de Riego y Desarrollo de Sistemas de Riego. -En el programa de IAT se ejecutó más de lo presupuestado (114%). | <p>Recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dispone de \$500.000 millones de pesos anuales que se destinan hacia el apoyo de los pequeños y medianos productores. Este monto anual es similar a los recursos con los que contaba AIS. - Montos reducidos de los subsidios para alcanzar una mayor cobertura, generando una más amplia disponibilidad de recursos para pequeños y medianos productores. <p>Beneficiarios</p> <p>Pequeños y medianos productores. También podrán beneficiarse los grandes productores siempre y cuando se asocien con los pequeños para sacar adelante sus proyectos.</p> <p>Programas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Prioridad a la asistencia para aumentar la producción de bienes que son estratégicos para la seguridad alimentaria del país. <p>Sistemas de Seguimiento y monitoreo de las líneas de crédito: inicialmente, las encargadas de desarrollar los sistemas fueron otras instituciones como la Universidad Nacional.</p> |

Fuente: Fernández et al. (2011); MADR (2020).

Tabla 11. Instrumentos del programa DRE.

| Apoyos a través de crédito | Incentivos a la productividad |
|---|--|
| <p><i>Líneas Especiales de Crédito:</i> su objetivo es mejorar las condiciones de financiamiento de proyectos agrícolas con la siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto que hacen parte de la canasta básica de alimentos, son de interés exportador o son sensibles a las importaciones.</p> | <p>Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural – IEATDR</p> <p>Incentivo a la Asistencia Técnica Gremial</p> <p>Incentivo a la Asistencia Técnica Especial.</p> |
| <p><i>ICR:</i> -Inversiones objeto del ICR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, frutales de tardío rendimiento, fique, macadamia, especies forestales y renovación de áreas en cultivos de café que hayan terminado su ciclo económico útil. 2. Adecuación de tierras y sistemas de riego. 3. Adquisición de maquinaria y equipos para la producción. 4. Infraestructura para la producción (galpones, porquerizas, corrales, establos, bodegas, estanques, invernaderos, entre otras). 5. Infraestructura para la transformación primaria y comercialización de bienes. 6. Desarrollo de biotecnología y su incorporación en procesos productivos. 7. Sistemas de producción silvopastoril. | <p><i>Otros instrumentos de Asistencia Técnica relacionados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Curso en Extensión Rural -Soporte Técnico Asistencia Técnica -Servicio de Extensión Cafetera. <p><i>Adecuación de Tierras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Incentivo para la Ejecución de Proyectos Asociativos de Adecuación de Tierras -Incentivo para la elaboración de estudios y diseños de proyectos asociativos de adecuación de tierras. |

Fuente: MADR (2020).

3.5 Cuando lo nuevo se hace viejo: el avance de la cartera sustitutiva

Desde inicios del periodo abarcado las políticas públicas fueron definiendo que la actividad rural comprendía actividades tradicionales (labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras) y no tradicionales. Dentro de éstas últimas se destaca el desarrollo de agroindustrias y microempresas, así como de otras actividades que abordaban una perspectiva más amplia sobre la ruralidad; esto es, una relación interdependiente y cada vez más cercana entre lo rural y lo urbano, con características que vinculan las actividades rurales con otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario. En este punto se destaca la integración de las cadenas agro-productivas y comerciales, el turismo rural y ecológico, las artesanías y actividades de mercadeo (Finagro, 2020). Bajo esta perspectiva, se van entretejiendo las configuraciones institucionales para el fomento del sector agropecuario.

Los créditos de redescuento eran considerados el elemento esencial de Finagro, sin embargo, en los últimos años su importancia ha comenzado a decaer. La resolución 3 del año 2000 propone que los establecimientos financieros puedan sustituir sus obligaciones en

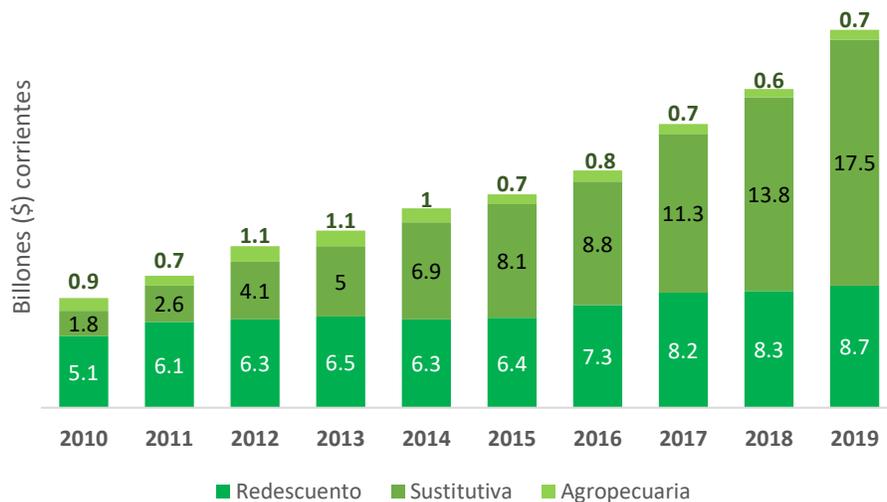
la inversión de TDA con créditos otorgados por ellos mismos. Pero mientras Finagro tiene como misión el fomento del sector agropecuario con criterios de equidad en la distribución del crédito, la banca privada busca obtener mayor rentabilidad con menor nivel de riesgo; las diferencias en el espíritu que persigue cada institución hicieron evidente la aparición de distorsiones.

Mientras en el año 2007, los créditos de redescuento representaban el 78% del total de las colocaciones, en 2019 tan sólo representaba el 19%. En el periodo 2010-2019, el valor de la cartera de redescuento, aunque aumentaba, presentaba variaciones mínimas en comparación con los cambios experimentados en el valor de los recursos de la cartera sustitutiva (Gráficas 9 y 10). El caso contrario se presentó con los recursos de los bancos que eran utilizados para sustituir la inversión obligatoria en TDA, los cuales aumentaron significativamente. Estas asimetrías en el crecimiento vienen acrecentándose año tras año: para el 2019, el saldo de la cartera de redescuento se incrementó en 4% frente al año anterior, mientras el de la cartera sustitutiva se incrementó en un 26%. El problema de esta situación, es que los recursos para el crédito sustitutivo se han concentrado en menos agentes: de las 413.811 operaciones registradas en el 2019, el 68% se hicieron con recursos de redescuento; el 31 %, con cartera sustitutiva, y el restante 1 %, con recursos de la cartera agropecuaria. No obstante, los recursos otorgados por cada fuente fueron de \$3,7 billones (19%), \$15,5 billones (81%) y \$44.390 millones (0,2%), respectivamente (Finagro, 2019).

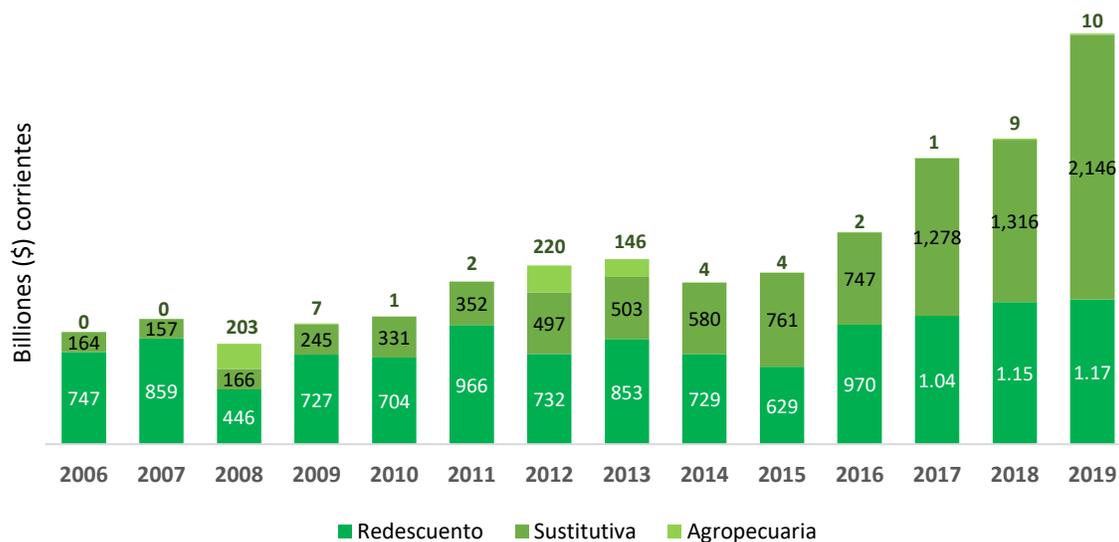
Dado que la inversión forzosa puede ser sustituida por créditos con un mayor grado de flexibilidad en su orientación, los bancos comerciales se enfocaron en segmentos de las cadenas productivas con un menor nivel de riesgo. Así, en los últimos años, el crédito sustitutivo se ha ligado más eslabones como la transformación o la comercialización que al productor primario; algunos de estos eslabones de hecho son esencialmente urbanos. Entre las razones que explican esta tendencia, Grisales (2016) señala que los bancos privados atienden una demanda significativa de créditos para actores medianos y grandes, especialmente, con destino a actividades de comercialización de productos derivados de la actividad agropecuaria. Esta comercialización se asocia a grandes empresas con alta capacidad económica y de negociación. Ferraro y Goldstein (2011), argumentan que “el financiamiento privado bancario muestra una tendencia al crédito de corto plazo, a elevados márgenes de intermediación y a una marcada segmentación hacia las grandes empresas, excluyendo de manera significativa a las pequeñas y medianas” (p. 31).

Esta situación conlleva otra consecuencia: El aumento de la cartera sustitutiva implica que los recursos provenientes de los TDA que recibe Finagro estén disminuyendo (DNP, 2014). Dado que los TDA son la principal fuente de financiación de Finagro, y por ende de la cartera de redescuento, los recursos enfocados verdaderamente en los productores primarios, y en el pequeño productor pueden verse comprometidos en el mediano plazo. Esta situación refleja una evidente necesidad de reestructurar la cartera sustitutiva y en general la provisión de créditos,

No obstante, la institucionalidad también parece mostrar avances significativos en términos de profundización financiera³⁷: Finagro (2020) resalta que este indicador ha aumentado un 15% entre el 2010 y el 2019. Del total de productores beneficiados en 2019, un 39% no había accedido a financiamiento desde el 2015. De estos nuevos beneficiarios, un 55% fueron pequeños productores y un 38% accedió a través del microcrédito rural.



Gráfica 9. Evolución de la cartera de Finagro por fuente de fondeo para todas las actividades agropecuarias (2010 - 2019). **Fuente:** Finagro (2019)



Gráfica 10. Evolución de la cartera de Finagro por fuente de fondeo para la ganadería de carne y leche (2006 - 2019). **Fuente:** Finagro (2020)

³⁷ Indicador obtenido de la razón entre la cartera total de Finagro y el PIB Agropecuario (Finagro, 2019).

4. Conclusiones

El análisis histórico del crédito agropecuario refleja las dinámicas que siguen los procesos de intervención social. Ante la aparición (o creación) de escenarios más complejos, surgen intervenciones que proponen solucionar ciertos obstáculos y en su camino crean nuevos. Tanto las causas como las respuestas se tornan cada vez más complejas, no obstante, tales intervenciones parecen tener cierto impacto en la sociedad rural en términos de superación de pobreza, mejoras en la productividad y competitividad, así como en la promoción del cambio tecnológico.

En Colombia, desde inicios del siglo XXI, el crédito agropecuario ha adquirido más importancia y los recursos destinados han aumentado año a año. El análisis permitió establecer la presencia histórica del Estado en la provisión de créditos; éste se ha presentado como una política social cuyo objetivo es la mejora de las condiciones de los productores. Su participación ha garantizado la existencia de subsidios, alivios, refinanciamientos y condonaciones de los préstamos otorgados de acuerdo a los diferentes tipos de coyunturas (p. ej., bajos precios internacionales, pérdidas de producción por eventos climáticos). De hecho, se han elaborado sistemas de financiación para la producción y tecnificación agropecuaria teniendo en cuenta la heterogeneidad estructural del sistema productivo, gracias a una amplia diversidad de créditos para el sector, verificada, no sólo entre cada uno de los cultivos, sino también por el tamaño de los productores y su orientación productiva.

Pero el sistema de crédito también puede haber intervenido con distorsiones: siguiendo las líneas trazadas por los países en desarrollo, el país presenta una baja provisión del crédito en las zonas rurales dadas las fallas de mercado en estos territorios, provocando así la intervención del Estado. Al no contar con controles adecuados, se crea así un círculo vicioso pues la gestión de los créditos se convierte en un instrumento de carácter político. Se trata de enfoques y directrices que han beneficiado a los grandes productores y comercializadores de las cadenas, lo que refuerza las particulares fallas de mercado del crédito rural como la separación entre mercados formales e informales, las asimetrías de la información y la selección adversa.

Recientemente se ha observado un significativo aumento en la influencia de la banca privada sobre el sector agropecuario, no obstante, su participación se ha orientado principalmente a la provisión del crédito a otros eslabones de la cadena distintos al productor; la permanencia de fuertes asimetrías de la información entre la banca privada y los pequeños ganaderos impiden que éstos reciban una mayor provisión al crédito. Se trata de la mayor problemática que se viene presentando y pone de manifiesto el desactualizado estado en el que se encuentra la infraestructura institucional para el crédito de fomento a la vez que remarca la necesidad de una nueva modernización para proveer créditos eficientemente. Restringir la cartera sustitutiva de forma que garantice el acceso al eslabón primario de las cadenas de valor deviene como una posible propuesta; esto es, abrir cupos obligatorios para los productores primarios en la cartera

sustitutiva. Otra propuesta ha sido la inclusión de otros criterios en las definiciones de productores, como es la capacidad de generación de ingresos, de manera que se diferencie a los productores de acuerdo a su ubicación geográfica.

Ahora bien, en un contexto en el que cada vez se generan más presiones para la optimización la ganadería a través de, por ejemplo, la implementación de sistemas silvopastoriles, el crédito puede jugar un rol cada vez más preponderante para la reconversión productiva. Pero este proceso se evidencia, cuanto menos, intrincado. Si bien la sostenibilidad ganadera depende de una multiplicidad de factores y no es un asunto exclusivo del crédito de fomento, lo que se observa desde este enfoque es más bien un bajo tránsito hacia la sostenibilidad y, por el contrario, persiste una visión en la que prima el aumento de la productividad. La actividad ganadera prefigura dentro de las principales actividades que solicitan créditos dado que esta demanda recursos para la compra de animales, el capital de trabajo y para adelantar inversiones no necesariamente relacionadas con prácticas sostenibles.

Uno de los aspectos positivos evidenciados en los últimos años han sido los esfuerzos para el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito, quienes tienen una mejor posibilidad de reducir los sesgos de información y proveer pequeños créditos a aquellos productores que los solicitan. En este panorama puede ser útil evaluar el comportamiento que han tenido las garantías FAG sobre las líneas de microcrédito. Si se parte del hecho que las instituciones de microcrédito guían mejor las inversiones que los grandes intermediarios financieros, los costos de operatividad del FAG podrían reducir. Los resultados de dicho análisis pueden brindar caminos en políticas o, al menos, evidencia empírica a favor o en contra de los instrumentos para mejorar la inclusión financiera. Ahora bien, aunque se destacan los esfuerzos que han conllevado a un rápido aumento de la cobertura financiera, persisten los problemas para llegar a los productores rurales más apartados del país: las condiciones geográficas y de infraestructura han permitido que estas instituciones se acentúen más en algunos territorios que en otros, lo que, de nuevo, puede desembocar en nuevos desequilibrios.

Finalmente, es importante resaltar un aspecto transversal para el crédito de fomento: las estrategias para promover el desarrollo en las zonas rurales de los países en desarrollo siempre deben comprender una multiplicidad de esfuerzos que deben estar sinérgicamente articulados; esto es, el crédito es una herramienta útil para promover las actividades agropecuarias, pero carece de sentido cuando no se acompaña correctamente de incentivos tales como los sistemas de extensión o programas de educación financiera. El aumento de los recursos para el crédito no resuelve los problemas estructurales que actualmente enfrenta el sistema de crédito agropecuario; conviene tener claro que el comportamiento del crédito de fomento es dinámico y puede modificarse de acuerdo al momento histórico y el contexto económico.

5. Referencias

Artículos/Informes

Abedullah, N., Mahmood, M., Kouse, S., (2009). The role of agricultural credit in the growth of livestock sector: case study of Faisalabad. *Pakistan Veterinary Journal*. 29(2), 81–84.

Balcázar, A., 2003. Transformaciones en la agricultura colombiana entre 1990 y 2002. *Revista de economía institucional*, 5 (9), 128-145.

Banco de la República de Colombia, (2020). ¿Qué es el DCV? Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qui-nes-pueden-acceder-dcv#:~:text=El%20Dep%C3%B3sito%20Central%20de%20Valores,2520%20de%201993%2C%20seg%C3%BAn%20los>

Beck, T., Demirgüç-Kunt, A. y Levine, R. (2007). Finance, Inequality and the Poor. *Journal of Economic Growth*. 12(1), 27-49. [10.1007/s10887-007-9010-6](https://doi.org/10.1007/s10887-007-9010-6)

Cardenas, A., (2018). Seguro agropecuario catastrófico: en manos del Gobierno. *Revista Fasecolda*. 169, 66 – 69. Disponible en: <https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/article/view/412/437>

De la Vega, M., Santoyo, V., Muñoz, M., Reyes, J., (2014). Cobertura financiera de la banca de desarrollo para el sector rural de México: FIRA y Financiera Rural. *Estudios Sociales*. 22 (44), Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572014000200009

Díaz, M., Burkart, S., (2017). Marco Legal de la cadena de valor de la carne en Colombia. *Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)*. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10568/83512>

DNP (2009). ¿En qué invierte el Estado Colombiano? Los grandes proyectos de inversión del Estado Comunitario en 2008. Recuperado de: https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/0024003569999.pdf

DNP (2015). Diagnóstico económico del campo colombiano. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Diagn%C3%B3stico%20Econ%C3%B3mico%20del%20Campo%20Colombiano.pdf>

DNP (2014). Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. Propuesta de reforma. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Sistema%20Cr%C3%A9dito%20Agropecuario.pdf>

Echavarría, J., Villamizar-Villegas, M., Restrepo-Tamayo., S., McAllister, D., (2018). Superando Barreras: el impacto del crédito en el sector agrario en Colombia. Banco Interamericano de Desarrollo - Banco de la República. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/libro-superando-barreras-el-impacto-del-credito-en-el-sector-agrario-en-colombia>

Estrada D., Hernández, A., (2019). Situación actual e impacto del microcrédito en Colombia. *Banco de la República, Asociación Colombiana de Instituciones Microfinancieras (Asomicrofinanzas)*. Recuperado

de: https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9723/LBR_2019-07.pdf?sequence=8

FAO (2013). Pobreza rural y políticas públicas en América Latina y el Caribe. Tomo I. 242. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3069s.pdf>

Fedesarrollo, (1973). El Fondo Financiero Agropecuario. *Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social*, 1077, 113-118. Recuperado de: <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/2822>

Fernández, D., Piñeros, P., Estrada, D., (2011). Financiamiento del sector agropecuario: situación y perspectivas. Banco de la República. *Temas de Estabilidad Financiera no. 59*. Bogotá: Banco de la República.

Finagro, (2019). Informe de Gestión Sostenible 2019. Recuperado de: https://www.finagro.com.co/sites/default/files/idgs2019_1.pdf

Finagro, (2020). Manual de Servicios Finagro. Versión: 2019. Recuperado de: <https://www.finagro.com.co/manualserv/index.html>

Grisales, F., (2016). El crédito agropecuario para pequeños productores en la banca privada colombiana. (Tesis de maestría, Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA). Recuperado de: https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/1580/MFC_00508.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez, F., Marín, M., (2016). ¿Hay una economía política en la concesión de créditos agrarios? *El desarrollo equitativo, competitivo y sostenible del sector agropecuario en Colombia*. 545578. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/libro-el-desarrollo-equitativo-competitivo-y-sostenible-sector-agropecuario#gsc.tab=0>

Hannig, A. (2013). Financial inclusion: a factor in economic growth and stability. The UK Summit: Lough Erne, G8.

Hombres R., (2002). “La apertura y las reformas económicas” en Modelos de desarrollo económico. Bogotá: Editorial Oveja Negra.

Instituto Colombiano Agropecuario (2020). Censo Pecuario año 2020. Disponible en: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>

IFAD (2016). Rural Development Report 2016 – Fostering inclusive rural transformation. The International Fund for Agricultural Development - IFAD. Rome. Disponible en: <https://www.ifad.org/en/web/knowledge/publication/asset/39240288>

IFAD (2011). Rural Poverty Report 2011, Roma: The International Fund for Agricultural Development - IFAD. Disponible en: <https://www.ifad.org/en/web/knowledge/publication/asset/39176373>

Kalmanovitz, S., López, E., (2003). La Agricultura en Colombia entre 1950 y 2000. *Borradores de Economía*, 197, 1-45.

Khan, N., Jan, I., Ur, R.M., Ul, L.M., Ali, A., (2007). The impact of micro credit on livestock enterprise development in district Abbottabad (a case of micro credit programme). *Sarhad Journal of Agriculture*. 23 (4). 12051210.

Lozano, A., (2009). Acceso al crédito en el sector cafetero colombiano. *Ensayos sobre Economía Cafetera*, 25(95):121.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2020). Programa Desarrollo Rural con Equidad – DRE. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/programas-y-proyectos/Paginas/Programa-Desarrollo-Rural-con-Equidad-DRE.aspx>

Perry, S., (2000). El impacto de las reformas estructurales en la agricultura colombiana. *CEPAL*.

Zuluaga, A., Etter, A., (2018). Áreas aptas para la actividad ganadera en Colombia. Instituto Humboldt. Disponible en: <http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2017/cap4/403/index.html#seccion1>

Artículos periodísticos

Alviar, M. (23 de abril de 2001). ¿Puede el mercado reemplazar al Estado en las zonas más apartadas? *El Tiempo*. Recuperado de: <https://goo.gl/nseUY2>

Conozca las nuevas condiciones de las líneas especiales de crédito para ganaderos (31 de Enero de 2020). *CONtexto ganadero*. Recuperado de: <https://www.contextoganadero.com/economia/conozca-las-nuevas-condiciones-de-las-lineas-especiales-de-credito-para-ganaderos>

El pulso entre Fedegán y el Gobierno. (15 de Enero de 2016). *Semana*. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-pelea-entre-fedegan-el-gobierno/456761-3>

Leyes

Congreso Nacional de la República de Colombia (25 de mayo de 1959). Por la cual se fomenta la industria agropecuaria y se dictan disposiciones sobre Fondos y Banco Ganaderos. [Ley 26 de 1959]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1582219>

Congreso Nacional de la República de Colombia (15 de diciembre de 1961). Sobre reforma social agraria. [Ley 135 de 1961]. Recuperado de: <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1792699>

Congreso Nacional de la República de Colombia (29 de marzo de 1973). Por la cual se estimula la capitalización del sector agropecuario y se dictan disposiciones sobre Títulos de Fomento Agropecuario, Fondo Financiero Agropecuario, Fondos Ganaderos, Prenda Agraria, Banco Comercial, deducciones y exenciones tributarias y otras materias. [Ley 5ª de 1973]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1560157>

Congreso Nacional de la República de Colombia (15 de enero de 1985). Por la cual se establecen las líneas de crédito para comercialización con cargo al Fondo Financiero Agropecuario, se crea el Fondo de Garantías, el Comité Administrador del Fondo. [Ley 21 de 1985]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1577320>

Congreso Nacional de la República de Colombia (22 de enero de 1990). Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones. [Ley 16 de 1990]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1572699>

Congreso Nacional de la República de Colombia (24 de agosto de 1993). Por la cual se establece el Seguro Agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario. [Ley 69 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0069_1993.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (10 de diciembre de 1993). Por la cual se establece la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado. [Ley 89 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0089_1993.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (23 de diciembre de 1993). Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero [Ley 101 de 1993]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0101_1993.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (30 de julio de 1996). Por la cual se crea el Fondo de Solidaridad Agropecuario, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones. [Ley 302 de 1996]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0302_1996.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (24 de diciembre de 1998). Por la cual se autoriza un endeudamiento público interno y se crea el Fondo de Inversión para la Paz. [Ley 487 de 1998]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0487_1998.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (10 de julio de 2000). Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. [Ley 590 del 2000]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0590_2000.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (14 de enero de 2002). Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. [Ley 731 de 2002]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (27 de diciembre de 2002). Artículo 40. [Capítulo VI]. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. [Ley 789 de 2002]. Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0789_2002.htm

Congreso Nacional de la República de Colombia (24 de octubre de 2006). Por la cual se modifica la Ley 16 de 1990 y se adoptan otras disposiciones. [Ley 1094 de 2006]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1094_2006.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (9 de abril de 2007). Por medio de la cual se crea e implementa el programa "Agro, Ingreso Seguro - AIS. [Ley 1133 de 2007]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1133_2007.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (24 de julio de 2007). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. [Ley 1151 de 2007]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1151_2007.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (15 de julio de 2009). Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. [Ley 1328 de 2009] Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1328_2009.html

Congreso Nacional de la República de Colombia (31 de Julio de 2014). Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica) [Ley 1731 de 2014]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1731_2014.html

Decretos

Presidente de la República de Colombia (9 de agosto de 1973). Reglamentario de la Ley 5ª de 1973 y del artículo 43 de la ley 26 de 1959. [Decreto 1562 de 1973]. Recuperado de: https://www.redjurista.com/Documents/decreto_1562_de_1973_ministerio_de_agricultura_y_ganaderia.aspx#/

Presidente de la República de Colombia (15 de enero de 1987). Artículo 45. [Capítulo IV]. Por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios. [Decreto 77 de 1987]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1016996>

Presidente de la República de Colombia (20 de junio de 1990). Por el cual se organiza la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, creada por la Ley 16 de 1990, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1313 de 1990]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1264897> Presidente de la República de Colombia (2 de abril de 1993). Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. [Decreto 663 de 1993]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1142040>

Presidente de la República de Colombia (1 de febrero de 1991). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 16 de 1990. [Decreto 312 de 1991] Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1071587>

Presidente de la República de Colombia (29 de diciembre de 1992). Por el cual se reestructuran y fusionan entidades y dependencias de la administración nacional. [Decreto 2132 de 1992]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2132_1992.html

Presidente de la República de Colombia (22 de marzo de 1994). Por el cual se reglamenta la Ley 101 de 1993 y se dictan algunas disposiciones sobre el Incentivo a la Capitalización Rural. [Decreto 626 de 1994]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1134196>

Presidente de la República de Colombia (11 de marzo de 1996). Por el cual se crea el Programa Presidencial "PLANTE" y se dictan otras disposiciones. [Decreto 472 de 1996]. Recuperado de: <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1104063>

Presidente de la República de Colombia (14 de septiembre de 1999). Por el cual se establece y adopta el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria y se fijan los términos y condiciones de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, numeral 7, de la Ley 508 del 29 de julio de 1999, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 1999-2002. [Decreto 1821 de 1999]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1356555>

Presidente de la República de Colombia (18 de septiembre de 2000). Por el cual se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz, FIP. [Decreto 1813 de 2000]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1354870>

Presidente de la República de Colombia (22 de junio de 2001). Por el cual se adopta el Programa Nacional de Reactivación Cafetera y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1257 de 2001]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1253620>

Presidente de la República de Colombia (28 de febrero de 2002). Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 101 de 1993 y 160 de 1994 en lo relativo a la asignación integral de asistencia e incentivos directos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del Proyecto Alianzas Productivas para la Paz. [Decreto 321 de 2002]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1073772>

Presidente de la República de Colombia (2 de septiembre de 2004). Por el cual se adopta el Programa de Alivio a la Deuda Cafetera. [Decreto 2795 de 2004]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1491397>

Presidente de la República de Colombia (30 de marzo de 2005). Por el cual se modifica la composición de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. [Decreto 872 de 2005]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1181968>

Presidente de la República de Colombia (24 de agosto de 2006). Por el cual se fijan los términos y condiciones para la operación del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - Sector arrocerero. [Decreto 2841 de 2006]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1495191>

Presidente de la República de Colombia (15 de julio de 2010). Artículo 2.31.6.1.5 [Título VI]. Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones. [Decreto 2255, 2010]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1464776>

Presidente de la República de Colombia (16 de marzo de 2011). Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 312 de 1991. [Decreto 780 de 2011] Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41878>

Presidente de la República de Colombia (10 de enero de 2012). Artículo 109. [Título II]. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. [Decreto 19 de 2012]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html

Presidente de la República de Colombia (7 de diciembre de 2015). Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro. [Decreto 2371 de 2015]. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Decretos/Decreto%20No.%202371%20de%202015.pdf>

Presidente de la República de Colombia (7 de diciembre de 2015). Por el cual se amplían las fuentes de financiación del Fondo de Microfinanzas Rurales creado en la Ley 1731 de 2014. [Decreto 2370 del 2015]. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019575>

Presidente de la República de Colombia (29 de diciembre de 2015). Por medio del cual se adiciona el Título 5 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con la asunción temporal de la administración de las contribuciones parafiscales. [Decreto 2537 de 2015]. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Decretos/Decreto%20No.%202537%20de%202015.pdf>

Constitución

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 64-66 [Titulo 2]. Recuperado de: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-64>

Resoluciones

Banco de la República de Colombia (24 de marzo de 2000). Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario y otras operaciones del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-. [Resolución Externa N° 3 de 2000]. Recuperado de: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/Compendio-Res-Ext-3-2000_TDA_14abr2020.pdf

Departamento Nacional de Planeación (2006). La Banca de las Oportunidades. Una política para promover el acceso al crédito y a los demás servicios financieros buscando equidad social. [Documento Conpes 3424 de 2006]. Recuperado de: http://bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2017-03/conpes_3424_banca_oportunidades.pdf

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (18 de marzo de 2016). Por la cual se establece el mecanismo para realizar el traslado de los recursos provenientes de la recuperación de la cartera del convenio interadministrativo no. 2005041 al fondo de microfinanzas rurales. [Resolución N° 56 de 2016]. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%20000056%20de%202016.pdf>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2 de marzo de 2020). Por la cual se establece la cobertura y los cultivos que se enmarcan en el Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2020, y se dictan otras disposiciones. [Resolución N° 000051 de 2020]. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%20000051%20DE%202020.pdf>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (22 de septiembre de 2017). Por el cual se transfieren recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios [Resolución número 000311 de 2017]. Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%200000311de%202017.pdf>

6. Anexos

Anexo 1. Modificaciones y reglamentaciones a la Ley 16 de 1990.

| Norma que la modifica o reglamenta | Asuntos y modificaciones |
|--|---|
| Decreto 1313 de 1990 | Por el cual se organiza la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, creada por la Ley 16 de 1990, y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 69 de 1993 Se crea el Seguro Agropecuario en Colombia, Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y otras disposiciones en materia de crédito agropecuario. | Artículo 5 adicionado parcialmente por artículo 13 Ley 69 de 1993 Artículo 9 modificado parcialmente por artículo 12 Ley 69 de 1993 Artículo 30 modificado parcialmente por artículo 11 Ley 69 de 1993 Artículo 37 modificado por artículo 15 Ley 69 de 1993 |
| Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero | Artículo 8 modificado por Artículo 26 Ley 101 de 1993 |
| Decreto 872 de 2005 Modificación de la composición de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario | Artículo 5 modificado en lo pertinente por artículo 2 Decreto 872 de 2005 |
| Ley 1094 de 2006 Modificación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario | Artículo 3 modificado por Artículo 1 Ley 1094 de 2006 |
| Decreto 19 de 2012 Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. | Artículo 5 derogado parcialmente por Artículo 109 Decreto 19 de 2012 |
| Ley 1731 de 2014 Adopción de medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial. | Artículo 14 modificado parcialmente por artículo 3 Ley 1731 de 2014 Artículo 26 modificado parcialmente por artículo 4 Ley 1731 de 2014 Artículo 28 modificado por artículo 6 Ley 1731 de 2014 |
| Decreto 2371 de 2015 Se crean y modifican unas funciones de la CNCA y se modifica el objeto y las competencias de FINAGRO. | Artículos 5° y 6° de la Ley 16 de 1990 modificados por el Decreto 2371 de 2015 -El Decreto modifica lo pertinente a los artículos 218, 227 y 230 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y deroga el artículo 85 de la Ley 101 de 1993 y todas las disposiciones que le sean contrarias. |

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. Evolución de Líneas de crédito clasificadas por destino del crédito agropecuario.

| FINANCIAR | | |
|---|--|--|
| AÑO | CAPITAL DE TRABAJO: Financiar costos directos de proyectos de producción agrícola, pecuaria (bovinos , especies menores, avicultura, apicultura y zocriaderos), pesquera o forestal. | INVERSIÓN: Financiar proyectos de inversión nueva, ensanches o modernización de la producción agrícola, pecuaria (incluye bovinos), pesquera y forestal. |
| 1991 (Res. N° 3 de 1991). | <ul style="list-style-type: none"> -Línea de producción -Línea para sostenimientos -Línea de comercialización -Línea para servicios de apoyo | <ul style="list-style-type: none"> -Línea para siembras -Línea para compra de animales -Línea para Maquinaria y Equipo -Línea para infraestructura -Línea para adecuación de tierras -Línea para comercialización -Línea para servicios de apoyo -Línea para otras actividades |
| 1997 (Res. N° 1 de 1997). | <ul style="list-style-type: none"> -Producción agrícola -Sostenimiento de la producción agropecuaria -Transformación primaria y comercialización de bienes de origen agropecuario. -Bonos de prenda. -Servicios de apoyo a la producción agropecuaria | <ul style="list-style-type: none"> -Plantación y mantenimiento -Compra de animales -Maquinaria y equipo -Adecuación de tierras -Infraestructura para la transformación primaria y/o comercialización -Infraestructura de servicios de apoyo a la producción -Tierras, Vivienda Rural e investigación. -Consolidación de pasivos. |
| 2001 (Res. N° 4 de 2001) Modificada levemente por Res. 2 de 2002, 4 de 204, 15 de 2012 y 13 de 2015). | <p>No cambia</p> <ul style="list-style-type: none"> -Producción agrícola -Sostenimiento de la producción -Transformación primaria y comercialización -Bonos de prenda. -Servicios de apoyo a la producción | <p>No cambia</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plantación y mantenimiento -Compra de animales -Maquinaria y equipo -Adecuación de tierras e infraestructura -Infraestructura para la transformación primaria y/o comercialización -Infraestructura de servicios de apoyo a la producción |

SE ENFOCAN:

-Investigación

-Vivienda Rural

-Compra de tierras

-Normalización de cartera

SE AÑADE:

-Capitalización y creación de empresas

| | Actividades Financiadas | Actividades No Financiadas |
|---|---|--|
| 2016 (Res. 1 de 2016 compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural. Modificada por las Res. N° 16 de 2017, Res. N° 8 de 2018 y Res. 16 de 2019). | <p>Lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none">-Siembra, sostenimiento y cosecha de especies vegetales.-Explotaciones pecuarias (incluye bovinos), acuícolas, piscícolas, especies menores y zootecnia.-Transformación y/o comercialización de productos nacionales originados en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales.-Prestación de servicios de apoyo y/o complementarios requeridos en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales.-Las siguientes actividades rurales: el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas.-Todas las actividades rurales por medio de la línea de microcrédito.-La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas que tengan por objeto desarrollar la actividad agropecuaria o rural en el territorio nacional.-La construcción o mejoramiento de vivienda rural.-La normalización de cartera que comprende la refinanciación, reestructuración y consolidación de pasivos originados en créditos agropecuarios y rurales.-Todas aquellas cadenas y actividades productivas agropecuarias, agroindustriales y rurales que determine el Gobierno Nacional como prioritarias para el desarrollo del sector agropecuario y rural. | <ul style="list-style-type: none">-Costos judiciales- Ganadería de lidia-Gallos de pelea-Cultivos ilícitos. |

Fuente: Elaboración propia con base en las Resoluciones Finagro.

Anexo 3. Líneas Especiales de Crédito con aplicación a la Ganadería Bovina

| LEC | Beneficiarios | Actividades Financiadas | Plazos | Control de Inversión y Seguimiento |
|---|--|---|---|---|
| Bioseguridad y control de enfermedades | -pequeños -medianos -grandes productores -persona natural o jurídica | -Infraestructura -Adecuación de tierras -Maquinaria y equipos -Costos en capital de trabajo requeridos para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium establecido por el ICA para la producción de banano y plátano. - Eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML) | -Plazo de crédito: de libre pacto entre productor e intermediario financiero -Plazo de otorgamiento del subsidio: hasta 5 años -Período de gracia: acorde con el ciclo productivo con un plazo máximo de 5 años. | |
| Sostenibilidad pecuaria, piscícola, pesquera y acuícola | -pequeños -medianos -grandes productores -persona natural o jurídica | -Inversiones para mejorar la eficiencia de sistemas de producción animal (sector pecuario (bovinos), incluyendo la actividad apícola, piscícola, pesquera y acuícola) como es el caso de los sistemas de silvopastoreo | -Plazo de crédito: de libre pacto entre productor e intermediario financiero -Plazo de otorgamiento del subsidio: hasta 7 años -Período de gracia: hasta 2 años. | |
| Bolsa Retención de vientres bovinos y bufalinos | -pequeños -medianos -grandes productores -persona natural o jurídica -esquemas asociativos y de integración Requisitos especiales: -Registro Sanitario de Predio Pecuario (expedido por ICA) - Certificados vigentes de vacunación (ICA) - Pertener/estar registrado en asociaciones, agremiaciones, cooperativas, o comités de orden nacional, regional o local. | -Retención de vientres de ganado bovino y bufalino. | -Plazo de crédito: de libre pacto entre productor e intermediario financiero -Plazo de otorgamiento del subsidio: hasta 6 años -Período de gracia: hasta 3 años -Valor máximo de crédito para medianos y grandes productores: trescientos millones de pesos (sin importar número de desembolsos). -Monto máximo de financiación por vientre a retener para pequeños, medianos y grandes productores será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000). - El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de tres (3) puntos porcentuales en el caso del pequeño productor y de dos punto cinco (2,5) puntos porcentuales para el mediano, gran productor, esquema asociativo y de integración, conforme a unos parámetros determinados (si hace parte de clústeres definidos por UPRA; si cuenta con certificado BP o el seguro agropecuarios; si es joven o mujer rural; si participa de un esquema de agricultura por contrato; si tiene implementada la facturación electrónica). | -Obligatorio para los intermediarios financieros (deben identificar la existencia de vientres retenidos). |

| | | | | |
|-------------------------------|--|---|--|---|
| <p>Sectores Estratégicos</p> | <p>-pequeños -medianos -grandes productores - persona natural o jurídica -esquemas asociativos -esquemas de integración</p> | <p>-Siembra de cultivos de ciclo corto y perennes -Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria -Adquisición de animales y embriones -Actividades de fomento a la competitividad de productores lecheros. -Específicamente, el destino del crédito incluye: Bovinos y Bufalinos Machos; Sostenimiento de pastos y forrajes; Sostenimiento bovinos leche y bufalinos; Sostenimiento ceba bovina; Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito (DP); Vientres bovinos comerciales leche; Vientres bovinos puros cría y DP.; Vientres bovinos puros leche; Vientres bovinos y bufalinos comerciales cría y DP.</p> | <p>-Plazo de crédito: de libre pacto entre productor e intermediario financiero -Plazo de otorgamiento del subsidio: hasta 5 años -Período de gracia: acorde con el ciclo productivo con un plazo máximo 5 años.</p> | |
| <p>Reactivación económica</p> | <p>Afectados por heladas (hasta el agotamiento de recursos o hasta el 31 de dic de 2020): -pequeños -medianos -grandes productores - persona natural o jurídica , cuyo valor de inversión se encuentre en municipios de: Cundinamarca, Boyacá, Cauca, Antioquia, Santander; además de la Zona del Catatumbo (afectados por orden público) y la Zona estratégica de Buenaventura, Valle del Cauca (hasta el agotamiento de recursos , el 31 de dic de 2020, o hasta que el MADR lo considere)</p> | <p>-Actividades rurales -Siembra de cultivos de ciclo corto -Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria -capital de trabajo requerido por los productores para actividades de comercialización. En especial, el destino del crédito cubrirá zonas determinadas de acuerdo a la(s) actividad(es) que resulte(n) afectada(s) por las Heladas. Se incluyen: -Sostenimiento bovinos leche y bufalinos - Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito - Sostenimiento ceba bovina - Sostenimiento de Pastos y forrajes.</p> | <p>-Plazo de crédito y otorgamiento del subsidio: 2 años</p> | <p>El intermediario financiero deberá verificar que la actividad productiva se encuentre en los departamentos o municipios definidos por el MADR.</p> |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--|---|
| Inclusión Financiera Rural | <p>-pequeños productores (incluye los de ACFC- Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria)</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES:</p> <p>-Ingresos brutos anuales inferiores a \$33.000.000</p> <p>- Monto máximo de crédito \$10.000.000 -Proyecto productivo ubicado en municipios rurales y rurales dispersos</p> <p>-Que no haya tenido crédito con ninguna entidad financiera formal.</p> | <p>-Actividades rurales</p> <p>-Siembra de cultivos de ciclo corto</p> <p>-Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria</p> <p>-Comercialización y servicios de apoyo</p> <p>-En especial, el destino del crédito incluye: Comercialización de ganado; Sostenimiento bovinos leche y bufalinos; Sostenimiento ceba bovina; Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito; Sostenimiento pastos y forrajes.</p> <p>REQUISITOS ESPECIALES:</p> <p>-Los intermediarios financieros deberán ofrecer capacitación/taller al productor sobre educación económica o financiera - El proceso del préstamo debe realizarse con visita previa al beneficiario.</p> | <p><i>Plazo de crédito y otorgamiento de subsidio:</i> 3 años (hasta el 31 de julio de 2020 o hasta el agotamiento de recursos).</p> | |
| Compra de Tierras de uso agropecuario | <p>-pequeños</p> <p>-medianos productores</p> <p>-mujer rural de bajos ingresos</p> <p>Requisito:</p> <p>-Que estén incluidos en Registro de Sujetos de Ordenamiento -RESO (Agencia Nacional de Tierras)</p> | <p>-Compra de tierras para uso agropecuario</p> <p>-Gastos relacionados con compra de tierras (sólo para pequeños productores y mujer rural).</p> | <p><i>Plazo de crédito y otorgamiento del subsidio:</i> hasta 15 años -<i>Período de gracia:</i> 1 año.</p> | <p>El intermediario financiero exigirá la presentación de: - escritura pública de tradición del bien - certificado de libertad y tradición en el que conste su registro</p> |
| Forward con anticipo | <p><i>Integrador Bursátil</i></p> <p><i>Comprador:</i> persona natural o jurídica que participa en operaciones Forward con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en la BMC-Bolsa Mercantil de Colombia.</p> <p>Requisitos beneficiarios finales: <i>pequeños y medianos</i></p> | <p>-Pago de los anticipos pactados en el desarrollo de las operaciones forward de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en la BMC, con el fin de que los productores agropecuarios vendedores tengan acceso a financiamiento en condiciones favorables.</p> | <p><i>-Plazo de crédito y otorgamiento del subsidio:</i> hasta 6 meses.</p> | <p>-Se realizará con la información que sumistre el intermediario financiero y la BMC, a Finagro</p> |

productores (pueden ser asociaciones de ambos) que actúen como vendedores en las operaciones forward con anticipo celebradas en BMC, a quienes se deberá transferir el beneficio de tasa de interés de esta línea.

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| <p>Agricultura por contrato</p> | <p>-pequeños y medianos productores -persona natural o jurídica -esquemas asociativos. Requisito El productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero la suscripción de un contrato u orden de compra con los siguientes requisitos: -El objeto del contrato deberá ser la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero -La terminación del contrato no podrá producirse antes del vencimiento del plazo del crédito -Precio o un sistema de cálculo del precio y la cantidad -Podrá vincular al intermediario financiero como beneficiario del pago ceder a su favor los derechos económicos de los contratos.</p> | <p>-Siembra de cultivos de ciclo corto -Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria -Comercialización de productos agropecuarios. -En el destino del crédito se incluye: Comercialización de ganado; Sostenimiento bovinos leche y bufalinos; Sostenimiento ceba bovina; Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito; Sostenimiento pastos y forrajes.</p> | <p>-Plazo del crédito y otorgamiento del subsidio: hasta 3 años</p> | <p>-Se realizará con la información suministrada al intermediario financiero por parte del comprador o productor, sobre la financiación -Mediante el pago del comprador por cuenta del productor.</p> |
| <p>A Toda máquina e Infraestructura Sostenible</p> | <p>-pequeños -medianos - grandes productores No podrán ser beneficiarios: -Los</p> | <p>-Compra de maquinaria nueva de uso agropecuario -Adecuación de tierras e infraestructura -Corrección química y física de suelos</p> | <p>-Plazo de crédito: de 5 a 8 años. -Plazo de otorgamiento del subsidio: hasta 8 años -Período de gracia: 1 año.</p> | |

| | | | |
|-----------------------|--|---|---|
| | departamentos, distritos y municipios. | <ul style="list-style-type: none"> -Sistema de riego y control de inundaciones -Equipos de recursos hídrico - Infraestructura para procesos de producción -Infraestructura para procesos de transformación y comercialización -Fuentes de energía alternativa (eólica, solar y biomasa). | |
| Colombia Agro Produce | -Pequeños – medianos – grandes productores - persona natural o jurídica según la clasificación vigente | <ul style="list-style-type: none"> -Siembra de cultivos de ciclo corto (incluye gastos de transporte y comercialización) -Sostenimiento de cultivos perennes y producción agropecuaria (incluye gastos de transporte y comercialización) -Actividades rurales -Servicios de apoyo para la producción agropecuaria -Transformación de la producción agropecuaria -Comercialización de la producción agropecuaria (no aplica para Grandes productores) -Incluye el sostenimiento de bovinos leche y bufalinos, bovinos Cría y doble propósito, Sostenimiento pastos y forrajes. | <ul style="list-style-type: none"> -Plazo máximo del crédito y del subsidio: 3 años -Periodo de gracia (para capital e intereses): acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con un plazo máximo de hasta 1 año. |

Fuente: Elaboración propia con base en Finagro (2020).

Anexo 4. Líneas de crédito con aplicación a la ganadería bovina por Bancos

| Banco | Línea de crédito |
|----------------------------------|---|
| Banco Agrario de Colombia | Cultivos Perennes Ganadería Crédito Agropecuario para la Mujer Rural de Bajos Ingresos Crédito Joven Rural Crédito agropecuario para la población víctima del conflicto armado interno Agrolisto |
| Bancolombia | Crédito Agrofácil Crédito Ganadería Línea Maquinaria Agro Línea entes territoriales Línea Virtual Credinsumo Línea encadenamiento productivo Línea Agroverde Leasing Agroverde |
| Bancamía | Agromía Capital de trabajo Agromía Inversión Credirural 8 Credirural 25 Crediverde Adaptación Pagos Diferenciales |
| Mundo Mujer | Crédito Agropecuario |
| BBVA | Agrocrédito Agrocrédito Largo Plazo |
| Banco Cooperativo Central | Crediagro o Crediproduce (personas) Microcrédito (personas) |
| Davienda | -Crédito para capital de trabajo (Tarjetas agropecuaria y cafetera, cartera ordinaria de corto plazo agro, canje y remesas, sobregiro, garantías complementarias FAG) -Crédito para inversión (cartera ordinaria comercial de largo plazo; garantías complementarias FAG) -Normalización (Reestructuración; Consolidación de pasivos) |
| Banco Caja Social | -Microcrédito para capital de trabajo (microempresarios) -Crédito para maquinaria y equipos (microempresarios) |
| Banco Compartir | Crédito Agropecuario |
| Banco de Bogotá | -Microcrédito (microempresas) -Cartera Sustitutiva Finagro (Inversión; Capital de Trabajo; Normalización; para personas víctimas del conflicto armado y microempresas). -Cartera Agropecuaria Finagro (Inversión; Capital de Trabajo; Normalización; para personas víctimas del conflicto armado y microempresas). |
| Banco W | Microcrédito |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 5. Líneas de crédito con aplicación a la ganadería bovina por Cooperativa

| Cooperativa | Línea de crédito con aplicación a la Ganadería bovina |
|----------------------------------|--|
| Confiar (Cooperativa Financiera) | Microcrédito |
| Coomuldesa | Ganadería Microcrédito productivo |
| A y C Colanta | Crédito para mejora de pastos Créditos para certificación de fincas y hatos Crédito para compra de materiales y equipos Crédito para compra de semovientes Crédito para insumos Crédito periodo de gracia Crédito insumos estratégicos |
| Microempresas de Colombia | Microcrédito Rural |
| CFA Cooperativa Financiera | Crédito Productivo Crédito Especial Productivo |
| Financiera Comultrasan | Microcrédito |
| Cotrafa | Microrural |
| | Microcrédito (personas) |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 6. Coberturas y comisiones de la Garantía FAG para el 2020.

| Tipo de productor/esquema | FAG en condiciones FINAGRO | | FAG en condiciones de mercado | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| | Cumple con la normatividad de la CNCA | | No cumple con la normatividad de la CNCA (tasa en condiciones de mercado) | |
| | Cobertura hasta | Comisión (sobre el valor del crédito) | Cobertura hasta | Comisión (sobre el valor del crédito) |
| Pequeño | 80% | 1.5% | 50% | 2.68% |
| Mediano | 60% | 3.06% | 40% | 2.20% |
| Grande | 50% | 2.95% | No Aplica | No Aplica |
| Emprendimientos productivos zona ZOMAC Y PDET | 60% | 3% | No Aplica | No Aplica |
| Microcrédito | 50% | 2.5% | No Aplica | No Aplica |

Fuente: Finagro (2020).

Anexo 7. Coberturas y comisión del FAG

| Tipo de Productor | Cobertura Máxima (%) | Comisión sobre el valor del crédito (%) |
|---|-------------------------|---|
| Desplazados | 100 | 1,50 |
| Pequeño productor, mujer rural de bajos ingresos y joven rural | 100 | 1,50 |
| Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas de desarrollo alternativo | 80 | 1,50 |
| Ordinario | 40 | |
| Compra tierras pequeño productor | 50 | |
| Compra tierras pequeño productor en zona más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC) y municipios de los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET | 50 | |
| Compra de tierras para mujer rural y pequeño productor | 50 | |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje - Buenaventura | 80 | 1,50 |
| FAG Agricultura por Contrato | 50 | 0,75 |
| FAG en condiciones de Mercado | 50 | 2,68 |
| Mediano Productor | | |
| Víctimas, desmovilizados, reinsertados, reincorporados y vinculados a programas de desarrollo alternativo | 80 | 3 |
| Ordinario | 60 | |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje - Buenaventura | 75 | 1,5 |
| FAG Agricultura por Contrato | 40 | 2,04 |
| FAG en Condiciones de Mercado | 40 | 2,2 |
| Gran Productor | | |
| Víctimas, desmovilizados, reinsertados, reincorporados y vinculados a programas de desarrollo alternativo | 80 | 4,5 |
| Ordinario | 50 | |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje - Buenaventura | 75 | 1,5 |
| Crédito asociativo con responsabilidad individual y microcrédito agropecuario y rural | | |
| Esquemas asociativos | 80 | 1,50 |
| -Esquemas de Integración | 70 | 2,25 |
| -Microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera | 50 | 2,50 |
| -Emprendimientos Productivos en municipios ZOMAC y PDET | 60 | 3 |

Fuente: Finagro (2020) y Res. 17 de 2019.

Anexo 8. Comisión según el riesgo y plazo en años pactados para el crédito - 2020

| Tamaño del productor | Plazo del crédito (Años) | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| Comisión P. Mediano (%) | 3 | 2,7 | 2,4 | 2,3 | 2,1 | 2,1 | 1,9 | 1,9 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 1,5 |
| Comisión P. Grande (%) | 2,9 | 2,6 | 2,4 | 2,2 | 2,1 | 2 | 1,9 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 1,5 | 1,5 |

Fuente: Finagro (2019) Res. No. 17.

Anexo 9. Marco legal de ICR

| Norma |
|---|
| Ley 16 de 1990 |
| Ley 101 de 1993 (Art 21,23 y 35) |
| Decreto Reglamentario 262 de 1994 (Art. 1,2,5,9,10,14 y 15) |
| Resolución Finagro No. 22 de 2007 de la CNCA |
| Resolución Finagro N° 1 de 2016 de la CNCA |
| Resolución Finagro N° 3 de 2016 de la CNCA |
| Resolución Finagro N° 4 de 2017 de la CNCA |
| Resolución Finagro N° 18 de 2019 de la CNCA |

Fuente: Elaboración propia

Anexo 10. Marco legal del ISA

| Norma | Asunto |
|---|--|
| Ley 69 de 1993 | Crea el seguro agropecuario y el FNRA |
| Decreto 2255 de 2010 | Compila las normas que rigen el seguro agropecuario, su ámbito de aplicación y condiciones para su operación y administración. |
| Ley 1450 de 2011 (Art. 75) Modifica el art. 3 de la Ley 69 de 1993. | Art. 75: "El seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias. El MADR reglamentará la aplicación de esta norma". |
| Ley 1731 de 2014 (art. 5) | Se amplía el objeto del FNRA buscando incentivar la oferta del seguro. |
| Decreto 2371 de 2015 (art. 2) | Se asigna a la CNCA la función de establecer los lineamientos de política de manejo de Riesgos Agropecuarios. |
| Decreto 1071 de 2015 (título 1, parte 17 del libro 2°) | Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, adicionado por Decreto 1449 de 2015: desarrolla lo relacionado con la información pública para la gestión de riesgos en el sector agropecuario. |
| Ley 1955 de 2019 (art. 176) Modifica el art. 1 de la Ley 69 de 1993. | Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual establece que la CNCA definirá las condiciones para acceder al ISA bajo la modalidad de seguro paramétrico o por índice (el pago de la indemnización se hace exigible ante la realización de un índice determinado en el contrato), buscando garantizar que el diseño del incentivo apoye la política de Gestión de Riesgos Agropecuarios trazada por el MADR. |
| Res. 19 de 2019 de la CNCA | -Aprueba el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el 2020 -Crea el comité consultivo para la Gestión de Riesgos Agropecuarios con la finalidad de presentar propuestas para la profundización del seguro como mecanismo de gestión de riesgos, competitividad y productividad del sector agropecuario. |
| Res. 51 del 2 de marzo de 2020 del MADR | Se establecen las coberturas y cultivos del Plan anual de Riesgos Agropecuarios para el 2020, y las condiciones generales que deben acreditarse para el otorgamiento del incentivo adicional a la prima del seguro agropecuario. |

Fuente: Elaborado con base en Finagro (2020).

Anexo 11. Condiciones y subsidios para acceder al subsidio de la prima del ISA

| Condición | Subsidio a la prima (acumulable hasta el tope máximo por tipo de productor*) |
|--|--|
| Subsidio base para medianos y grandes productores | 50% |
| Subsidio base para pequeño productor | 70% |
| Productores que accedan al ISA por primera vez | Hasta + 5% |
| Cultivos y actividades con baja utilización del ISA | Hasta + 5% |
| La producción agropecuaria objeto de aseguramiento que hace parte de un esquema de agricultura por contrato | Hasta + 5% |
| Cultivo o actividad asegurada que está ubicado en clústeres identificados por la UPRA | Hasta + 5% |
| Cultivos de banano, plátano, la porcicultura, avicultura y acuicultura con protocolos de manejo de bioseguridad | Hasta + 5% |
| Subsidio para productores con inversiones agropecuarias objeto de aseguramiento ubicadas en municipios catalogados como PDET o ZOMAC | Hasta + 5% |

*Tope máximo para mediano y gran productor:70%; pequeño: 90%. **Fuente:** Elaboración propia

Anexo 12. Marco legal del Microcrédito Rural

NORMA

Decreto 1313 de 1990: Por el cual se organiza la CNCA y se dictan otras disposiciones.

Decreto 312 de 1991: (modificado parcialmente por Decreto 780 de 2011): Se reglamenta parcialmente la Ley 16 de 1990 (definición de pequeño productor y algunos de los beneficiarios del crédito destinado a este tipo de productor).

Ley 590 de 2000: Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas. La Ley 905 de 2004 modifica la Ley 590 de 2000.

Ley 731 de 2002 (Art. 4, 5 y 7): Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Los artículos 3, 4 y 7, hacen énfasis en la actividad rural (que comprende actividades tradicionales y no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas), una perspectiva más amplia de lo rural y la financiación de las actividades rurales.

Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) 3424 de 2006: establece la creación de la política "Banca de Oportunidades" para promover el acceso al crédito y a los servicios financieros.

Ley 1151 de 2007: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Dentro de los Principales Programas de Inversión (Capítulo II), se encuentra el 3. Reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad. Uno de los objetivos es el desarrollo de microfinanzas rurales (Programa Especial de Microcrédito y Banca de las Oportunidades).

Ley 1328 de 2009: Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. Título IV. De la promoción de las microfinanzas. Art. 38. Línea de Redescuento para Microcrédito. "El Gobierno Nacional creará una línea de crédito de redescuento para operaciones de microcrédito, con las condiciones y características propias del sector al que se dirige, y a través de la entidad financiera que se estime conveniente".

Resoluciones Finagro: Res. N° 2 de 2010; Res. N° 7 de 2012; Res. 2 de 2014 y Res. N° 12 de 2015 (modifican la Res. N° 7 de 2012); Res. N° 7 de 2019 y N° 2 de 2020 (modifican la Res. 1 de 2016, respecto a la tasa de redescuento de microcrédito a intermediarios financieros).

Ley 1731 de 2014: Se crea el Fondo de Micro finanzas Rurales

Fuente: Elaboración propia.

Alianza



RESEARCH
PROGRAM ON
Livestock



Bioversity International y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) son parte de CGIAR, un consorcio mundial de investigación para un futuro sin hambre.
Bioversity International es el nombre operativo del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI)

Oficina Regional para las Américas
Km 17, Recta Cali-Palmira CP 763537
Apartado Aéreo 6713
Cali, Colombia
Tel. (+57) 2 4450000

www.bioversityinternational.org
www.ciat.cgiar.org
www.cgiar.org